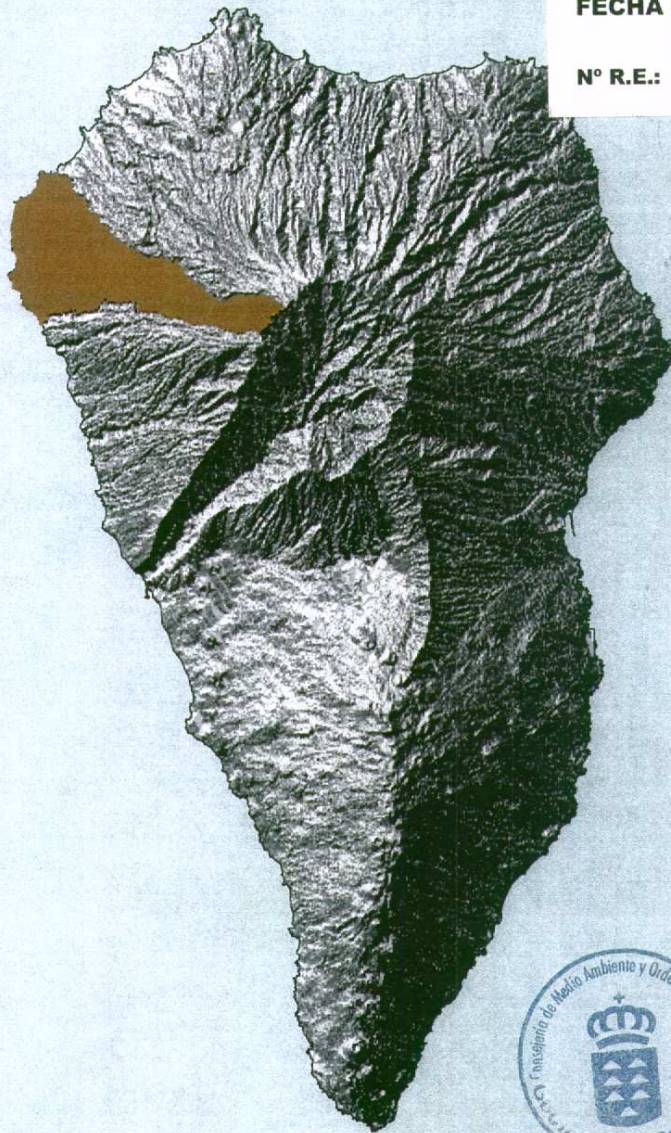


E14/A5/3 (415) (12)

EXPEDIENTE: 2006/0260

FECHA DE ENTRADA: 07.10.10

Nº R.E.: 1255983/MAU-2532



MUNICIPIO DE PUNTAGORDA  
ISLA DE LA PALMA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA

SEP 2010

DIRECTOR EQUIPO REDACTOR  
FELIX RODRIGUEZ DE LA CRUZ  
arquitecto



MEMORIA DE ORDENACIÓN  
ADAPTACIÓN AL PTET  
  
TOMO II  
ANEJO



**DILIGENCIA.-** Que extiende la **Secretaria General de la Corporación**, para hacer constar que el presente volumen corresponde al documento del **Plan General de Ordenación de Puntagorda**, que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2009, y dictaminado por la Ponencia Técnica Occidental de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en fecha 24 de septiembre de 2010. Una vez efectuadas las modificaciones derivadas de dicho dictamen, el Ayuntamiento Pleno ha tomado conocimiento del documento corregido asumiendo su contenido, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010, elevándolo a la COTMAC para su Aprobación Definitiva.

Asimismo, se hace constar que el presente volumen anillado se denomina en la portada **TOMO II - ANEJO MEMORIA DE ORDENACIÓN - ADAPTACIÓN AL PTET**, y contiene **56** páginas debidamente foliadas y selladas con el de la Corporación.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente en sesión de fecha Puntagorda, 28 de SEPTIEMBRE de 2010.

1 OCT 2010

Santa Cruz de Tenerife



La Secretaria de la Comisión  
Belén Díaz Elías  
P.A.

Demelza García Marichal

LA SECRETARIA,



Fdo.- Julia González-Palenzuela Gallego.





## C8. ANEJO JUSTIFICATIVO: texto y planos

### 1. ANEJO DE ADAPTACIÓN AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL TURÍSTICO PTET



#### 1. VALORACIÓN UNIDADES PTET CON RECINTOS DEL PGO

Valoración que resulta de la intersección de recintos PTET – PGO. Visualización recogida en los planos (T) de intersección del suelo urbano y de cada categoría de suelo rústico, con el conjunto de las unidades territoriales específicas (UTES) del PTET. Todo ello se desarrolla conforme a la siguiente sistemática:

Se trata de analizar el grado de ajuste que el plan general tiene con respecto al Plan Territorial Especial de ordenación de la actividad turística (PTET), en tanto que éste dispone de normativa que debe ser cumplida por el PGO, relativa a cuestiones ambientales exigidas a través de las Normas 6 y 12 del PTET.

A este respecto, existe acuerdo de la COTMAC de 18 de enero de 2.008 (BOC nº35 de 18 de febrero de 2.008), relativo a interpretación jurídica sobre la aplicación de las normas 6 y 12 de PTET.

Sin perjuicio de dicho acuerdo, se hace al respecto la siguiente reflexión:

La Norma 12 del PTET nace del mandato legal dispuesto en el artículo 5 de la ley 6/2002, ... criterios *para la delimitación por el planeamiento municipal de las unidades ambientales homogéneas*, también del entonces vigente reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento Dto 35/1995, artículo 10.3.b).

Estamos ante un criterio gráfico, tal como la propia Norma 12 dice, para la delimitación por el planeamiento urbanístico de las Unidades Ambientales Homogéneas. Lo que se plasma en el plano de información B-2 del PTET (véase también el apartado 3.3.2. de la Memoria del PTET).

Delimitación que este PGO de Puntagorda ha plasmado en el plano de información D-4, y cuyas diferencias con el B-2 están en el margen decisional municipal, por entrar con mayor detalle en la diagnosis territorial.

Las unidades territoriales homogéneas UTH del PTET (Norma 5 y 6) se apoyan en esa detección de unidades ambientales homogéneas del plano B-2, como se explica en dicho apartado 3.3.2. de la Memoria del PTET.

Por tanto no es que el análisis de la Norma 12 esté contenido en la Norma 6, sino más bien al contrario.

Quiere esto decir que hay un margen de apartamiento que nace de la propia naturaleza de la norma (Norma 6 y 12) al establecer el carácter de criterio hacia el planeamiento urbanístico, y éste construir sus determinaciones a partir de un reconocimiento más detallado de los valores del territorio.

Es decir, los valores inicialmente reconocidos en el PTET han de ceder ante justificaciones de mayor detalle que demuestren lo contrario.

Por tanto, las unidades ambientales reconocidas en el PGO, reseñadas en el plano D-4, se constituyen en la base para la categorización del suelo rústico. Naturalmente no es una correspondencia automática, **unidades ambientales >>> categoría de suelo**, porque otras variables que forman parte de los valores del territorio hasta este momento han podido quedar detrás, por ejemplo el aspecto catastral, o la apreciación en detalle del carácter productivo y rural, etc.



La sistemática que se ha seguido consiste en relacionar cada clase y categoría de suelo con las unidades territoriales previstas en el PTET.

La norma 6.1 del PTET establece que *“El planeamiento urbanístico determinará la categoría más adecuada para la preservación de los valores que el PTET<sup>LPA</sup> atribuye a cada una de las unidades territoriales”*.

La norma 12.1 establece que *“Para la delimitación por el planeamiento urbanístico de Unidades Ambientales Homogéneas, se tomará como criterio gráfico la delimitación recogida en los planos de información B-2 del PTET<sup>LPA</sup>, teniendo como referente la siguiente descripción conceptual:”*

- 1 ESPACIO DE ALTA NATURALIDAD
- 2 ESPACIO ANTRÓPICO-SEMINATURAL
- 3 ESPACIO ANTROPIZADO
- 4 EL TERRITORIO DIFUSO
- 5 SISTEMAS URBANOS
- 6 ÁREA DE IMPLANTACIÓN TURÍSTICA
- 7 ÁREA DE IMPLANTACIÓN INDUSTRIAL
- 9 SISTEMAS Y ELEMENTOS SINGULARES

En los siguientes cuadros se ha expresado la relación entre clase/categoría con las unidades territoriales del PTET. El resultado de esta relación se comenta con el sentido de poner de relieve el grado de correspondencia entre los valores apreciados en el PTET y la ordenación dada por el PGO.

La primera columna muestra la categoría de suelo rústico o suelo urbano con la designación del recinto y la superficie del mismo.

Debajo se ha dispuesto una sintética descripción y consideraciones que identifican la unidad y la diagnosis de la afección a las distintas UTH y específicamente a las UTEs.

La segunda columna se refiere a la unidad territorial que el PTET denomina Zona 0 ó Zona Exenta. La norma 6 del PTET no regula ese territorio, pero sí la norma 12, en tanto que se refiere a los ocho conceptos básicos para que el planeamiento urbanístico delimite las unidades homogéneas, que en el caso de este PGO se recogen en el plano de información D-4 (UNIDADES AMBIENTALES). El concepto 1: ESPACIO DE ALTA NATURALIDAD (Territorio que representa la geomorfología y botánica con más valor natural), reflejado en el plano D-2 del PTET, abarca toda la naturalidad insular, donde se incluye la Z0.

Se establece la superficie que afecta a la Z0 y porcentaje de afección.

Cuando la unidad de una categoría produce varias afecciones se dispone una identificación que consiste en un numeral que correlativamente identifica en planos y cuadros, la afección de la CATEGORÍA sobre una UTE. Así que las invasiones que sufre una UTE, por una CATEGORÍA o por varias, se relacionan todas correlativamente en vertical. No hace falta código si solo hay una afección.

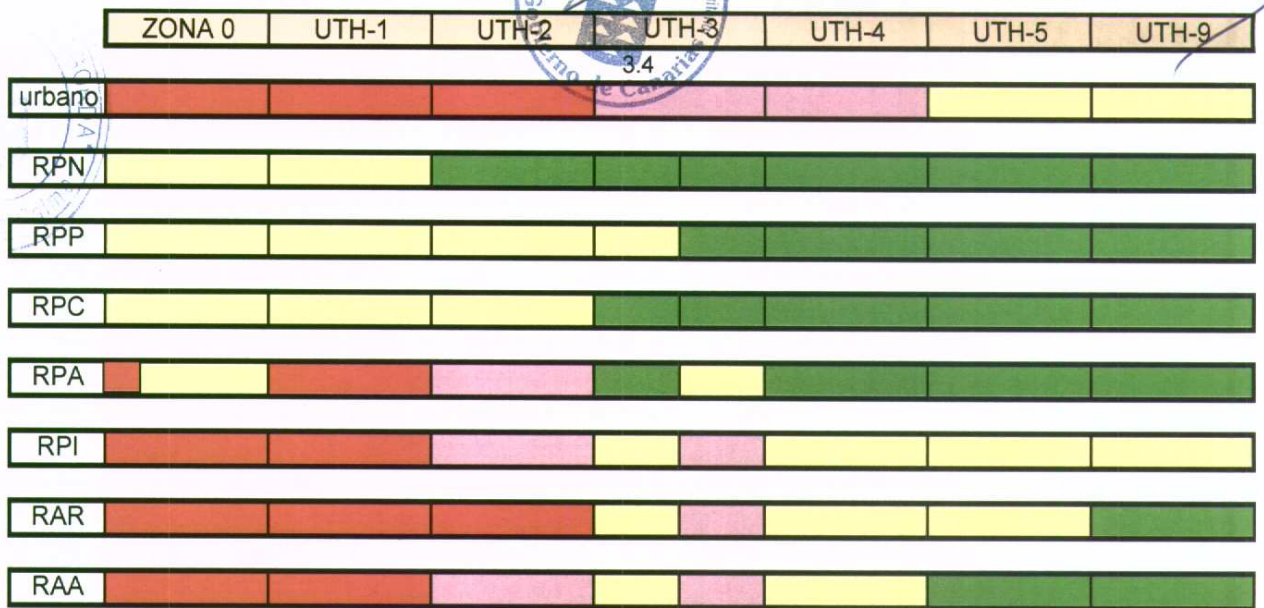
Debajo se hace el comentario justificativo de la afección a esa unidad territorial, con el sentido de la correspondencia. Cuestión que es reflejada en los planos correspondientes (T).





Las seis columnas que siguen tienen la misma sistemática, aunque según sea la columna UTH, se va reseñando expresamente la UTE afectada, con la referencia de color que le corresponda, según lo siguiente:





3



- afección negativa: pérdida ambiental severa
- afección negativa: pérdida ambiental moderada
- afección neutra: correspondencia
- afección positiva: ganancia ambiental

Los cuadros tienen siempre la lectura de **afección de la categoría sobre la UTE**. Siempre se toma la afección (invasión) de la CATEGORÍA considerada sobre una UTE determinada.

La UTE propia (marcada en la cabecera en color tierra) es la que teóricamente debe dar mayor correspondencia, es decir la de mayor intersección con la CATEGORÍA de suelo rústico o el SUELO URBANO.



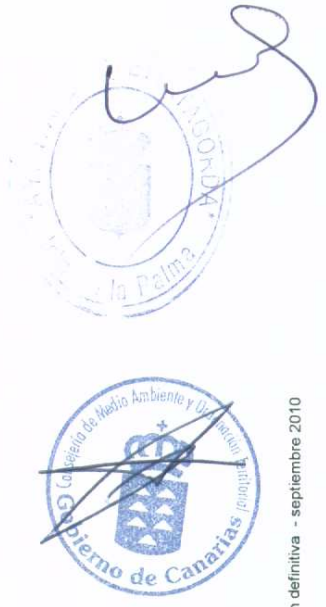
CORRESPONDENCIA ENTRE EL SUELO URBANO CONSOLIDADO Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																							
SUELO URBANO		CORRESPONDENCIA ENTRE EL SUELO URBANO CONSOLIDADO Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																					
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4			UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH								
NÚCLEO	sup. m <sup>2</sup>																						
<b>SUC</b>	311.826,18				Z521025	212	8	0,1%					Z504045	4895	1	1,6%	Z551002	298078	95,6%			287	0,1%
Las afecciones no son relevantes, teniendo naturaleza estrictamente reglada según definición de Suelo Urbano.																						Afecciones de poca entidad	

La afección (1), la más relevante se justifica por ajuste del límite a la nueva vía, totalmente urbanizada. (2) es un ajuste del límite a la propiedad municipal para VPP. (3) es ajuste del límite por vía urbanizada "La Avenida", y se recupera zona verde. (4) es ajuste del límite a la cancha deportiva existente. (5) es conformación regular del límite incorporando terreno para espacios libres y parque etnográfico, evitando espacio residual con la LP-1. (6) regulariza parcela y mejora entorno de edificio biblioteca. (7) ajusta el límite hasta camino El Dorado vía urbanizada.

CORRESPONDENCIA ENTRE EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																							
SUELO URBANO		CORRESPONDENCIA ENTRE EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																					
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4			UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH								
ÁMBITO	sup. m <sup>2</sup>																						
<b>SUNCU</b>	19.875,53												Z551002	19876	100,0%			0	0,0%				
Este ámbito de suelo urbano no consolidado está integrado totalmente en UTH-4, hay correspondencia con los valores previstos en el PTET.																						Afecciones de poca entidad	

**CONCLUSIÓN:**

El suelo urbano clasificado en el plan general coincide prácticamente, salvo ajustes de borde, con la unidad Z551002 determinada en el PTET.





CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN NATURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN NATURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET															
Unidades Territoriales		ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH	
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>	976032	164,6%														
<b>RPN 0</b>	976.031,58																0
		Coincidencia total															
<b>RPN 1.1</b>	592.883,06	588093	99,2%					Z532018	2129	0,4%							184
								Z532019	1991	0,3%							
								Z534029	486	0,1%							
		Coincidencia casi total															
		Afecciones irrelevantes con recuperación ambiental															
<b>RPN 1.2</b>	209.120,84	209121	100,0%														0
		Coincidencia total															
<b>RPN 1.3</b>	98.975,16							Z513010	98975	100,0%							0
		Coincidencia total															
<b>RPN 2.1</b>	657.764,76	657049	99,9%														716
		Coincidencia casi total															
		Afecciones de poca entidad															
<b>RPN 2.2</b>	394.903,38	394903	100,0%														0
		Coincidencia total															









CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET

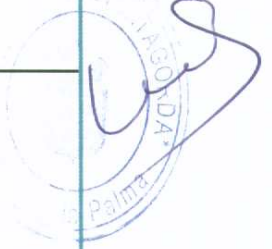
SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																								
Unidades Territoriales		ZONA 0			UTH-1			UTH-2			UTH-3			UTH-4			UTH-5			UTH-9			VARIAS UTH			
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>																									
<b>RPP 1.1</b>	48.838,61							Z523011	46679	95,6%				Z504045	1555	3,2%							605	1,2%	1,2%	
Pequeña área de pinar casi íntegramente en la UTE Z523011. Afección neutra (correspondencia), irrelevante ganancia sobre UTH-4								Afección relevante con correspondencia ambiental						Afección irrelevante con recuperación ambiental									Afecciones de poca entidad			
<b>RPP 1.2</b>	31.708,09							Z531025	28751	90,7%	Z504045	2886	9,1%										71	0,2%	0,2%	
Pequeña área de pinar con agricultura, casi íntegramente en zona agraria UTE Z5231025. Afección neutra (correspondencia), escasa ganancia sobre UTH-4.								Afección relevante con correspondencia ambiental Se mejora el paisaje			Afección irrelevante con recuperación ambiental												Afecciones de poca entidad			
<b>RPP 1.3</b>	7.487,02							Z531023	7487	100,0%													0	0,0%	0,0%	
Enclave reducido y aislado en Fálma, pequeña área de pinar junto a espacio agrario, íntegramente en zona agraria UTE Z5231023. Afección neutra (correspondencia), por ser paisajístico agrario.								Afección total con correspondencia ambiental Se mejora el paisaje																		
<b>RPP 1.4</b>	2.548.154,20	383601	1	15,1%	Z511006	814891	1	32,0%	Z521019	294833	2	11,6%	Z531023	3422	6	0,1%	Z504045	10772	1	0,4%				299	0,0%	0,0%
Recinto muy amplio con importantes valores ambientales y también agrarios. Afección neutra (correspondencia), por ser paisajístico y agrario.		Se considera neutra la afección al pinar de Z0			Afección relevante con correspondencia ambiental			Afecciones relevantes con correspondencia ambiental			Afección total con correspondencia ambiental Se mejora el paisaje			Afección irrelevante con recuperación ambiental									Afecciones de poca entidad			
<b>RPP 1.5</b>	9.447,97													Z531023	9448	100,0%							0	0,0%	0,0%	
Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.								Afección total con correspondencia ambiental Se mejora el paisaje																		
<b>RPP 1.6</b>	2.810,70							Z531023	2811	100,0%													0	0,0%	0,0%	
Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.								Afección total con correspondencia ambiental Se mejora el paisaje																		





CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																									
Unidades Territoriales		ZONA 0			UTH-1			UTH-2			UTH-3			UTH-4			UTH-5			UTH-9			VARIAS UTH				
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>																										
<b>RPP 1.7</b>	2.704,66										Z531023	2705	100,0%	Afección total con correspondencia ambiental Se mejora el paisaje										0			
<p>Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.</p>																											
<b>RPP 1.8</b>	15.107,00										Z531023	15107	100,0%	Afección total con correspondencia ambiental Se mejora el paisaje										0			
<p>Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.</p>																											
<b>RPP 1.9</b>	8.839,99										Z531023	8840	100,0%	Afección total con correspondencia ambiental Se mejora el paisaje										0			
<p>Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.</p>																											
<b>RPP 1.10</b>	15.548,26										Z531023	15548	100,0%	Afección total con correspondencia ambiental Se mejora el paisaje										0			
<p>Enclave muy reducido y aislado en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo.</p>																											
<b>RPP 1.11</b>	17.418,30										Z521018	17084	98,1%	Afección casi total con correspondencia ambiental										324		1,9%	
<p>Area no extensa, aislada en la zona alta de viñedos, pequeño rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo y almendro.</p>																											
<b>RPP 1.12</b>	57.816,35							Z511004	5486	9,5%	Z521018	29031	50,2%	Afección irrelevante. Hay pista y viñedos. Correspondencia ambiental.				Z523006	23283	40,3%	Afección relevante con correspondencia ambiental				16		0,0%
<p>Area no extensa, aislada en la zona alta de viñedos, rodal de pinar rodeado de espacio agrario. Hay correspondencia por el gran valor paisajístico del viñedo y almendro.</p>																											









SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET												
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>													
<b>RPP 2.5</b> 105.782,21	6115,1	5,8%			Z521024 738 Z521025 461	0,7% 0,4%	Z531027 86314	92,9%						154
Espacio antropizado, valor paisajístico. Hay agricultura tradicional en abandono y fincas activas. Se preservan valores incorporando espacios a este recinto RPP.	Afección irrelevante a Z0, aunque neutra.				Afecciones poco relevantes con correspondencia ambiental		Afección casi total con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.							Afecciones de poca entidad
<b>RPP 2.6</b> 49.848,13							Z531026 23726	47,6%	Z504046 5642 Z504046 15586	11,3% 31,3%	Z551002 4434	4	8,9%	450
Espacio antropizado con valor paisajístico del entorno urbano. Hay agricultura tradicional en abandono y fincas activas. Se preservan valores incorporando espacios a este recinto RPP.					Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.		Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.		Afecciones poco relevantes con ganancia ambiental		Afección poco relevante con ganancia ambiental			Afecciones de poca entidad
<b>RPP 2.7</b> 22.532,11									Z504045 22532	100,0%				0
Espacio antropizado con valor paisajístico del entorno urbano. Hay agricultura tradicional en abandono. Se preservan valores incorporando espacios a este recinto RPP.									Afección total con ganancia ambiental					1
<b>RPP 2.8</b> 872.590,69			Z513010 74472	8,5%	Z521022 696522	79,8%	Z532019 1891 Z533019 28956 Z554031 8690 Z534032 53877	0,2% 3,3% 1,0% 6,2%	Z504043 8177	0,9%				6
Recinto muy amplio con importantes valores ambientales y también agrarios. Representativo de la geomorfología costera. Afecciones a UTHs sin merma de valores.			Afección de cierta entidad. Correspondencia ambiental. Se preserva el paisaje.		Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.		Afecciones poco relevantes con ganancia ambiental. UTE 3.4 mejora		Afección irrelevante con ganancia ambiental					Afecciones de poca entidad
<b>RPP 2.9</b> 172.765,02					Z521021 156902	90,8%	Z531024 6040 Z531024 1411 Z533018 1281	3,5% 0,8% 0,7%	Z504045 6458 Z524045 517	3,7% 0,3%				156
Geomorfología de barranquillos, con valor paisajístico. Agricultura tradicional en abandono y fincas activas. Se preservan valores incorporando espacios a este recinto RPP.					Afección casi total con correspondencia ambiental. Conservación y mejora.		Afecciones irrelevantes. Se incorpora espacio no agrario de esas UTEs. Ajustes.		Afección irrelevante con ganancia ambiental					Afecciones de poca entidad
<b>RPP 2.10</b> 25.955,12					Z521021 6952	26,8%	Z534030 18971	73,1%						32
Pequeño barranquillo, con valor paisajístico. Agricultura tradicional en abandono. Se preservan valores incorporando espacios a este recinto RPP.					Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje.		Afección relevante. Se aprecian valores ambientales para modificar la condición de la UTE y proteger el paisaje.							Afecciones de poca entidad













CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																			
SUELO RÚSTICO		ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3			UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH		
CATEGORÍA	Unidades Territoriales sup. m <sup>2</sup>																		
<b>RPP 3.11</b>	67.210,18																		
Espacio de agricultura y pinar ralo en cotas altas. Terreno algo accidentado por barranquera. Valor agrario y paisajístico. Agricultura tradicional en recuperación, almendros y viñas.																			
		Z523007	44882	66,9%	Z531023	2933	1	4,4%											
		Z523009	2623	3,9%	Z531023	8373	2	12,5%											
					Z531023	8286	3	12,3%	Afección importante con correspondencia ambiental. Se mejora el paisaje. Afección importante. Se incorpora espacio no agrario de esas UTEs.										
									Afecciones de poca entidad										

**CONCLUSIÓN:**

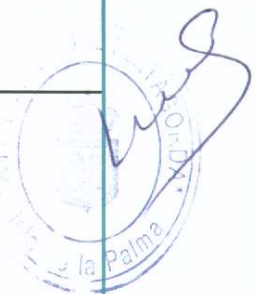
No existen afecciones de esta categoría de suelo rústico de protección paisajística (RPP) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTES) del PTET. Sin embargo existen afecciones que suponen considerable ganancia ambiental, por extraerse de UTEs sin esos valores preferentes.





CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN CULTURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN CULTURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																			
Unidades Territoriales		ZONA 0	UTH-1			UTH-2			UTH-3			UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH			
CATEGORÍA	sup. m²																				
<b>RPC 1.1</b>	190.871,89	151799	79,5%	Z513012	39079	20,5%	Afección de cierta entidad. En esa UTE hay presencia de valores. Se entiende que hay correspondencia.											0	0,0%		
Unidad extensa, lomada de zona baja, junto a M <sup>o</sup> Matos, valor arqueológico. Eriales y matorral colonizador. Preservación.																					
<b>RPC 1.2</b>	218.377,24	59810	27,3%	Z521024	46681	1	21,4%	Z521024	91356	2	41,8%	Z521024	20262	3	9,3%	Afecciones de cierta entidad. En esas UTEs hay presencia de valores. Se entiende que hay correspondencia.			468	0,2%	
Unidad extensa, lomas y barranqueras, en la zona baja, valor arqueológico. Eriales y matorral colonizador. Preservación.																					
<b>RPC 1.3</b>	37.928,51			Z521022	37929		100,0%	Coincidencia total. En esa UTE hay presencia de valores. Se entiende que hay correspondencia.										0			
Pequeña unidad en la M <sup>o</sup> Don Pancho, en la zona baja, valor arqueológico. Eriales y matorral colonizador. Preservación.																					
<b>RPC 1.4</b>	143.332,54	142939	99,7%					Z534030	387		0,3%	Afección irrelevante por ajuste de bordes. Hay ganancia ambiental.						6	0,0%		
Unidad extensa en el Bco de El Roque, en la zona baja, valor arqueológico. Eriales y matorral colonizador. Preservación.																					
<b>RPC 1.5</b>	135.112,10	135112	100,0%															0			
Unidad extensa en el Bco de Garome, en la zona baja, valor arqueológico. Eriales y matorral colonizador. Preservación. Comprende el valor cultural de las cuevas y litoral de Garome.																					
<b>RPC 2.1</b>	51.601,99			Z531027	24184	1	46,9%	Z504045	9376	4	18,2%	Z531027	5570	2	10,8%	Z504045	11766	5	22,8%	125	0,2%
Pequeña unidad en la zona de San Amaro. Valor cultural por los elementos y significación histórica. Rehabilitación de patrimonio.																					
		Afecciones importantes. Valor cultural. Conservación y rehabilitación. Hay ganancia ambiental.																			





SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN CULTURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																
Unidades Territoriales		ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH		
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>																	
RPC	2.2	7.041,20	7041,2	100,0%													0	Afecciones de poca entidad
Pequeña unidad en el enclave del Puerto de Puntagorda. Valor cultural por la significación histórica. Rehabilitación de cuevas y litoral.		Afección total. Se considera ganancia ambiental. Se afecta para la preservación.																

No hay una UTE propia, porque en cualquiera pueden existir valores culturales. Yacimientos, conjuntos, infraestructuras, con valor histórico, artístico o etnográfico.

**CONCLUSIÓN:**

No existen afecciones de esta categoría de suelo rústico de protección cultural (RPC) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTES) del PTET





SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET															
CATEGORÍA	Unidades Territoriales sup. m <sup>2</sup>	ZONA 0			UTH-1			UTH-2			UTH-3		UTH-4	UTH-5	UTH-9	VARIAS UTH	
<b>RPA 1.1</b>	2.316.997,05	26242	1	1,1%	Z511003	28085	1,2%	Z521018	80488	3,5%	Z531023	1487190	1	64,6%		2398	0,1%
		7169	2	0,3%	Z511004	36153	1,6%	Z521019	21081	0,9%	Z531023	84384	2	4,1%			
		578	3	0,0%	Z511006	9001	0,4%	Z523006	225828	9,7%	Afección importante con correspondencia ambiental. Espacio propio del viñedo.						
		4171	4	0,2%	Z511006	2965	0,1%	Z523007	189618	8,2%							
		14866	5	0,6%	Z511006	978	0,0%	Z523007	2000	0,1%							
		706	6	0,0%	Afecciones de importancia. Se corresponde con espacio de viñedo de esas UTEs.			Z523009	29932	1,3%							
					Vñedos. Afección neutra. Ajuste.			Z523010	34522	1,5%							
<b>RPA 1.2</b>	17.322,40	17322	1	100,0%							Conjunto de afecciones de importancia. En esas UTEs el viñedo tiene gran relevancia. En realidad hay bastante correspondencia.						
					Unidad agraria de viñedo en ZO. Correspondencia de valores.												
<b>RPA 2.1</b>	114.300,86										Z533021	114257		100,0%		44	0,0%
					Espacio agrario en cotas bajas, agricultura intensiva. Valor agrario y paisajístico. Diverso: fincas en producción y otras en abandono.						Afección total con correspondencia ambiental. Espacio agrícola diverso.						
<b>RPA 2.2</b>	651.466,88	40372	1	6,2%				Z521025	1936	0,3%	Z532022	441209		67,7%		421	0,1%
		37690	2	5,8%				Z521026	1160	0,2%	Afección relevante con correspondencia ambiental. Espacio agrícola diverso.						
					Espacios netamente agrarios en ZO. Correspondencia de valores.			Z523013	128879	19,8%	Afección importante. En esas UTEs la agricultura tiene gran relevancia. En realidad hay bastante correspondencia.						
<b>RPA 2.3</b>	65.682,81	65683	1	100,0%												0	
					Espacio agrario en cotas bajas, agricultura intensiva. Valor agrario y paisajístico. Diverso: fincas en producción y otras en abandono. Se preservan los valores de ZO.												
<b>RPA 2.4</b>	469.698,51	89442	1	1,9%							Z531027	44764		9,5%		38	0,0%
		615	2	0,1%							Z532021	414750		88,3%			
		587	3	0,1%							Afección casi total. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola diverso.						
					Pequeñas afecciones: ajuste de borde. Presencia agraria.												





CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																
Unidades Territoriales		ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH		
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>																	
<b>RPA 2.5</b>	34.482,43								Z534032	34482	100,0%						0	Afecciones de poca entidad
Pequeña unidad de agricultura intensiva. Valor agrario y ganadero. Alto grado de producción.																		
<b>RPA 2.6</b>	105.450,93								Z532020	105461	100,0%						0	Afecciones de poca entidad
Unidad agraria en el borde del acantilado litoral. Agricultura intensiva del plátano. Valor agrario y ganadero. Alto grado de producción.																		
<b>RPA 2.7</b>	413.017,05							Z521022	5598	1,4%		Z532019	404083	97,8%			0	Afecciones de poca entidad
Importante unidad de agricultura intensiva del plátano y otros. Valor agrario y ganadero. Alto grado de producción. Se recuperan entales.																		
												Z534031	3337	0,8%				
Afección casi total. UTE la agricultura tiene presencia. Ajuste de bordes. En realidad hay bastante correspondencia.																		
<b>RPA 2.8</b>	219.800,70											Z532018	145465	66,2%			1175	Afecciones de poca entidad
Importante unidad de agricultura intensiva del plátano y otros. Valor agrario y ganadero. Alto grado de producción. Se recuperan entales.																		
												Z534029	66137	30,1%				
												Z534030	2349	1,1%				
Pequeñas afecciones, ajuste de borde. Presencia agraria.																		
<b>RPA 2.9</b>	25.158,83																0	
Pequeña unidad de agricultura intensiva. Valor agrario y ganadero. Alto grado de producción. Se preservan los valores de ZO.																		
<b>RPA 3.1</b>	69.505,87								Z521027	69506	100,0%						0	
Pequeña unidad agraria diversa: viñedos, almendros, pastos. Valor agrario y ganadero. Poca productividad. Agricultura tradicional en abandono. Recuperación.																		













SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET															
Unidades Territoriales		ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH	
CATEGORIA	sup. m <sup>2</sup>																
<b>RPA 4.10</b>	26.461,07	Z514001	3239	1	12,2%	Z531027	1630	6,2%	Z504045	20666	78,1%					3	0,0%
Pequeña unidad agraria de horticultura y frutales en medianías. Trasa de asentamientos. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional con actividad. Recuperación.		Z514001	924	2	3,5%	Afección irrelevante. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola de huerta y almendro.		Afección relevante. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.		Afección relevante. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.						Afecciones de poca entidad	
<b>RPA 4.11</b>	25.467,56	Z523010	13269		52,1%				Z504045	11249	1	44,2%				0	0,0%
Pequeña unidad agraria de horticultura y frutales en medianías. Residual entre RAR-PN2 y via El Fayal. Valor agrario. Cierta productividad. Agricultura tradicional con actividad. Recuperación.		Afección de cierta entidad. En esa UTE la agricultura tiene presencia. Abandono, invasión de jaral. Ajuste de bordes con el Fayal.		Afección irrelevante. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.													
<b>RPA 4.12</b>	56.438,26								Z504045	56438		100,0%				0	
Unidad agraria de cierta entidad, horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Interior a asentamientos. Cierta productividad. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.										Afección total. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.							
<b>RPA 4.13</b>	75.950,67								Z504045	75945		100,0%				6	0,0%
Unidad agraria de cierta entidad, horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre urbano y asentamientos. Cierta productividad. Agricultura tradicional algo activa.										Afección total. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario.						Afecciones de poca entidad	
<b>RPA 4.14</b>	11.816,29								Z504045	11816	1	100,0%				0	0,0%
Pequeña unidad agraria con horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre RAR-P13 y el núcleo urbano. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.										Afección total. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario de es UTE.						Afecciones de poca entidad	
<b>RPA 4.15</b>	8.106,86	Z531025	2506		30,9%				Z504045	5314		65,5%				287	3,5%
Pequeña unidad agraria con horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre asentamientos. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.		Pequeña afección, aunque de importancia para la unidad. Espacio agrícola de huerta y frutales.		Afección importante. Mejora ambiental. Recuperación de espacio agrario de esa UTE.												Afecciones de poca entidad	







CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET

SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																							
Unidades Territoriales		ZONA 0			UTH-1			UTH-2			UTH-3			UTH-4			UTH-5			UTH-9			VARIAS UTH		
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>																								
<b>RPA 4.22</b>	201.443,65										Z531023	155228	77,1%	Z504044	579	0,3%							573	0,3%	Afecciones de poca entidad
Unidad agraria relevante, extensa, mediana alta, sobre LP-1. Diversa: horticultura y frutales, espacios en abandono. Valor agrario, espacio productivo. Recuperación.											Alta correspondencia con UTH propia. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola de huerta y frutales. Notable presencia del almendro.			Z504045	26398	13,1%									
											Z504045	3175	1,6%	Z504045	2	0,2%									
											Z504045	438	0,2%	Z504045	3	0,2%									
											Z504045	14091	7,0%	Z504045	4	0,2%									
											Z504045	457	0,2%	Z504045	5	0,3%									
											Z504045	506	0,3%	Mejora ambiental											
<b>RPA 4.23</b>	69.407,74	11846		1,7%							Z533016	20409	29,4%	Z504045	8895	14,3%							141	0,2%	Afecciones de poca entidad
Unidad agraria de cierta relevancia, con horticultura y frutales en medianías. Valor agrario. Residual entre el caserío de El Roque. Agricultura tradicional algo activa. Recuperación.											Z533017	13084	18,8%	Z504045	14195	20,5%									
											Afección importante. Correspondencia ambiental. Espacio agrícola de huerta y frutales.			Z504045	10519	15,2%									
<b>RPA 5.1</b>	147.526,54				Z513012	753	0,5%	Z521027	146767	99,5%													7	0,0%	Afecciones de poca entidad
Unidad agraria extensa, lomada en la zona baja. Espacio agrario tradicional en total abandono. Eriales y matorral colonizador. Recuperable como espacio productivo. Campo de Golf.											Afección casi total. La UTE es espacio antropizado en abandono, lomada de pastos y secoano, hoy colonizada por matorral, "seminaturalizada". Objetivo Campo de Golf.														
								Z521027	105403	94,7%															
								Z523014	5416	4,9%															
<b>RPA 5.2</b>	111.329,87	510,64		0,5%																			1	0,0%	Afecciones de poca entidad
Unidad agraria extensa, lomada en la zona baja. Espacio agrario tradicional en total abandono. Eriales y matorral colonizador. Recuperable como espacio productivo. Campo de Golf.											Afección casi total. Idem anterior RPA-5.1.														
<b>RPA 5.3</b>	341.009,42										Z521024	81748	24,0%	Z534032	258157	75,1%							278	0,1%	Afecciones de poca entidad
Unidad agraria extensa, lomadas hacia el acantilado costero. Espacio agrario tradicional en casi total abandono. Eriales y matorral colonizador. Recuperable como espacio productivo.											Z521024	550	0,2%												
											Z521024	2276	0,7%	Afección relevante. Mejora ambiental por recuperación de eriales.											
											Cierta afección sobre espacio seminaturalizado: colonizado por matorral, almendros. Hay correspondencia de valores.														
<b>RPA 5.4</b>	54.909,80							Z521022	17118	31,2%	Z534032	37792	68,8%										0		Afecciones de poca entidad
Unidad agraria de cierta entidad, lomada de espacio agrario tradicional en casi total abandono. Eriales y matorral colonizador, algo agrícola activo. Recuperable como espacio productivo.											Cierta afección sobre espacio seminaturalizado: colonizado por matorral, almendros. Agrario tradicional y pastoreo. Hay correspondencia de valores.														



SUELO RUSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN AGRARIA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET																							
Unidades Territoriales		ZONA 0			UTH-1			UTH-2			UTH-3			UTH-4			UTH-5			UTH-9			VARIAS UTH		
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>																								
<b>RPA 5.5</b>	172.862,65										Z534031	172863	100,0%												0
Unidad agraria extensa, lomada de espacio agrario tradicional en casi total abandono. Eriales y matorral colonizador, algo agrícola activo. Recuperable como espacio productivo.		Correspondencia total. Mejora ambiental por recuperación de eriales.																							
<b>RPA 5.6</b>	173.454,02	10607		6,1%	Z521021	23914	1	13,8%	Z534030	105847	1	61,0%												60	0,0%
Unidad agraria extensa, lomada de espacio agrario tradicional en casi total abandono. Eriales y matorral colonizador. Recuperable como espacio productivo.		Pequeña afección, ajuste de borde con Bco El Roque. Presencia agraria.																							
<b>RPA 5.7</b>	117.916,98	117917		100,0%	Z521021	769	2	0,4%	Z534030	32257	2	18,6%													0
Unidad agraria extensa, lomada de espacio agrario tradicional en casi total abandono. Eriales y matorral colonizador. Recuperable como espacio productivo.		Se considera neutra la afección a Z0. Correspondencia de valores.																							
		Cierta afección sobre espacio seminaturalizado; colonizado por matorral. Agrario tradicional y pastoreo. Hay correspondencia de valores.																							
		Alta correspondencia. Mejora ambiental por recuperación de eriales.																							
		Afecciones de poca entidad																							

Las afecciones a Zona 0 son normalmente ajustes de borde sin importancia, aunque también hay afecciones importantes sobre espacios con valor agrario en presencia, y otros de agricultura tradicional en abandono que pueden ser recuperados, categorizados como RPA. Se han reseñado las afecciones a unidades UTH-2, como afección negativa (pérdida ambiental moderada), pero por lo general hay bastante correspondencia, porque el espacio agrario también mantiene los valores ambientales, sobre todo paisajísticos.

Las afecciones a UTH-4 son por razones de cumplimiento estricto de las condiciones de delimitación de asentamientos. Se recuperan bordes netamente agrarios.

Las afecciones a UTH-1 y UTH-2 en la zona alta, se corresponde con áreas de viñedo de esas UTHs.

#### CONCLUSIÓN:

No existen afecciones de esta categoría de suelo rústico de protección agraria (RPA) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTES) del PTET.

Sin embargo existen afecciones que suponen cierta ganancia ambiental, por extraerse de UTes sin esos valores preferentes. Se diferencia la normativa en las zonas de afección.







SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET															
Unidades Territoriales		ZONA 0		UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH	
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>	17578	100,0%														0
RPI 5.4 Unidad correspondiente al campo de fútbol municipal. Instalación relevante ya existente. Se categoriza lo existente y pequeña ampliación hasta viario.		Afeción total a Z0. Se evita la afeción a valores de naturalidad. Ampliación en zona alterada.															

Se reseñan las unidades de suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos (RPI) que se disponen como categoría exclusiva, no así las compatibles.

**CONCLUSIÓN:**

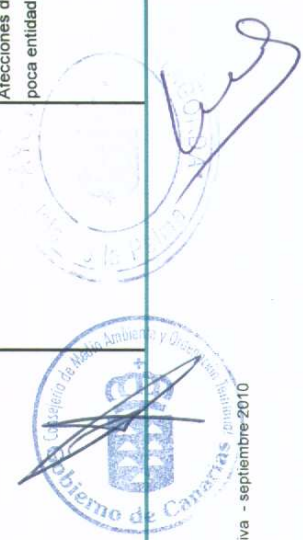
No existen afectaciones de esta categoría de suelo rústico de protección de infraestructuras y equipamientos (RPI) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTES) Solamente el nuevo viario el Fayal (RPI-1.2) y parte de las instalaciones del Brif y Planta Fotovoltaica, no están ejecutados, teniendo expresa justificación por el interés general que comporta. No obstante asumible sus efectos ambientales con acciones de mitigación.

Resulta significativa la incidencia poco relevante de las infraestructuras sobre el territorio.





SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE ASENTAMIENTO RURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET									
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-9	VARIAS UTH			
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>										
<b>RAR ROQ</b>	101.456,34		Z521021 517 0,5%		Z504045 99888 98,6%				951 0,9%		
No hay afectación significativa. La coincidencia del RAR y la UTH propia es prácticamente total.											
<b>RAR FAT</b>	33.952,05			Z531023 4091 12,0% Z531023 1064 2 3,1%	Z504044 28573 84,2%				224 0,7%		
Las afectaciones no son relevantes, teniendo naturaleza estrictamente reglada según definición de RAR. La coincidencia del RAR y la UTH propia es casi total.											
<b>RAR FG1</b>	201.277,59			Z533018 1864 0,9% Z533020 2420 1,2%	Z504045 196123 97,4%				871 0,4%		
Las afectaciones no son relevantes, teniendo naturaleza estrictamente reglada según definición de RAR. La coincidencia del RAR y la UTH propia es casi total.											
<b>RAR FG2</b>	106.785,35			Z531023 1893 1,8% Z531023 730 2 0,7% Z531023 2708 3 2,5% Z531023 1905 4 1,8% Z531023 840 5 0,8% Z531023 7148 6 6,7%	Z504045 50271 47,1% Z504045 40917 38,3%				374 0,4%		
Las afectaciones a UTH-3.1 (1 a 6) tienen la razón de conformación parcelaria en este RAR de tipología lineal excesivamente estrecho. La coincidencia del RAR y la UTH propia es casi total.											
<b>RAR PI1</b>	45.013,78		Z521025 674 1,5%		Z504045 44178 98,1%				162 0,4%		
Las afectaciones a UTH-2 es irrelevante, teniendo naturaleza estrictamente reglada según definición de RAR. La coincidencia del RAR y la UTH propia es casi total.											
<b>RAR PI2</b>	25.044,41		Z521023 574 2,3%	Z531023 556 2,2%	Z504045 23914 95,5%				0 #####		
Las afectaciones son irrelevantes, teniendo naturaleza estrictamente reglada según definición de RAR. La coincidencia del RAR y la UTH propia es casi total.											





SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE ASENTAMIENTO RURAL Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET											
Unidades Territoriales		ZONA 0	UTH-1	UTH-2	UTH-3	UTH-4	UTH-5	UTH-9	VARIAS UTH				
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>												
<b>RAR PI3</b>	22.702,61					Z504045	2642	99,7%			61	0,3%	
Pequeña unidad junto al núcleo urbano, cumple con definición de RAR. Integrada en la UTH propia.													
<b>RAR PI4</b>	44.622,19					Z504045	44297	99,3%			325	0,7%	
Pequeña unidad en torno a LP-1, cumple con definición de RAR. Integrada en la UTH propia.													
<b>RAR PN1</b>	18.743,99					Z504045	18744	100,0%			0		
Pequeña unidad junto al núcleo urbano cumple con definición de RAR. Integrada totalmente en la UTH propia.													
<b>RAR PN2</b>	290.155,72				Z531025	3294	1,1%	Z504045	286380	98,7%	472	0,2%	
Importante unidad que se extiende entre el núcleo y la LP-1. Cumple con definición de RAR. Prácticamente integrada en la UTH propia. Ligera afectación a UTH-3 por valor de RAR.													
<b>RAR PN3</b>	56.326,50				Z531026	927	1,6%	Z504046	43838	1	77,8%		
Unidad que se conforma en dos zonas en torno a caminos que se articulan con el núcleo. Cumple con definición de RAR. Prácticamente integrada en la UTH propia. Ajuste de borde con UTH-3.													
<b>RAR PN4</b>	121.829,93			Z521026	1213	1,0%	Z504045	114075	93,6%	Z551002	4020	1	3,3%
Importante unidad que se conforma en dos zonas en torno a caminos que se articulan con el núcleo. Cumple con definición de RAR. Prácticamente integrada en la UTH propia.													
Afectación irrelevante sobre UTH-2, no se afectan valores ambientales de ese espacio antropológico semimatural. Ajuste de borde con viviendas existentes.													
Afectación casi total con alta correspondencia ambiental													
Se considera neutro el balance ambiental. La pérdida de espacio urbano es una cuestión reglada.													
Afectación casi total con alta correspondencia ambiental													
Se considera neutro el balance ambiental. La pérdida de espacio urbano es una cuestión reglada.													
Afectaciones de poca entidad													

## CONCLUSIÓN:

No existen afectaciones de esta categoría de suelo rústico de asentamiento rural (RAR) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTES) del PTET. El grado de correspondencia entre RAR y UTH-4 es notablemente alto (unidad propia Norma 6 del PTET), como puede comprobarse, con afectaciones irrelevantes por ajuste de bordes o existencia de viviendas.













SUELO RÚSTICO		CORRESPONDENCIA ENTRE LA CATEGORÍA DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA Y LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PTET												
Unidades Territoriales	ZONA 0	UTH-1		UTH-2		UTH-3		UTH-4		UTH-5		UTH-9		VARIAS UTH
CATEGORÍA	sup. m <sup>2</sup>													
RAA 14	52.655,23							Z504045	52655	100,0%				0
La Cooperativa: Unidad de cierta entidad, junto a LP-1, con viviendas y agricultura. Hay legalidad que ampara la categoría de RAA. Categoría integrada en la UTH propia.		Correspondencia total. Totalmente interior a UTH-4												

**CONCLUSIÓN:**

No existen afecciones de esta categoría de suelo rústico de asentamiento agrícola (RAA) que supongan menoscabo de los valores ambientales reseñados en las unidades territoriales (UTES) del PTET. Una sola afección a UTH-1 irrelevante, por ajuste de borde. Las afecciones a UTH-2 y UTH-3 son siempre sobre espacios antropizados con presencia de viviendas. Afecciones de los RAA a otras UTES en continuidad con UTH-4, salvo RAA-6, para el que no se permiten nuevas viviendas.







## 2. COMPATIBILIDAD DE USOS: UNIDADES PTET - RECINTOS DEL PGO

Se expresa la valoración de la correspondencia entre un USO determinado, según el cuadro de la norma 14 del PTET, y su correspondiente previsto en el PGO, resaltando gráficamente en los planos (U), el espacio de admisibilidad en cada caso.

Queda claramente visualizado en los planos, la invasión territorial de una actividad prevista en el PGO sobre el espacio previsto en el PTET, resultando patente en caso de que no exista espacio apto, siendo objeto de comentario y justificación.

La correlación de usos analizada (PTET-PGO) no tiene total correspondencia a nivel de nomenclatura, cuestión que resalta, sin que ello plantee especial inconveniente.

No toda la relación de usos y actividades tienen expreso comentario y justificación, pues se ha obviado aquellos en que no se resulta necesaria justificación alguna:

p.e.

CG5 La recuperación de caminos está propiciada en el PTET y totalmente potenciada en el PGO.

IO1 La entidad de Parque Marítimo no tiene espacio de admisión.

Tal como se ha expresado, el análisis deja fuera aquellos usos que no tienen correspondencia en el cuadro de la norma 14 del PTET.

A continuación se hace recordatorio de los usos reseñados en la norma del PTET y un listado sistemático del comentario y justificación de cada plano U (compatibilidad de usos PTET-PGO).



USO - CATEGORIA		clave	ESPACIOS - CONCEPTOS - EDIFICACIONES	
GLOBAL	PORMENORIZADO			
AGRICOLA	A ALMACENAJE, PROTECCIONES Y OTROS	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.	
		1	Protección con lámina o malla plástica y estructura ligera.	
		2	Invernaderos con estructuras industriales, de acero y vidrio.	
		3	Cuartos de aperos para almacenaje de utillaje agrario, abonos, etc.	
		4	Construcciones para actividades de industria agraria: bodegas, empaquetados, etc.	
		5	Roturaciones y abacalamientos: creación de nuevos espacios agrarios.	
		6	Muros cortavientos con paredes de bloques (celosías de hormigón).	
		7	Muros de piedra en: bancales, bordes de caminos, bordes de parcela y linderos.	
		8	Vallados de explotaciones agrarias o UAE, con alambre espino o malla metálica.	
		9	Vallados de explotaciones agrarias o UAE, con elementos de hormigón o cerámicos.	
GANADERO	G EXPLOTACIÓN FAMILIAR	FG	Pequeñas construcciones: carga ganadera menor de 1,5 UGM y un máximo de 30 uds de aves/conejos	
	EXPLOTACIÓN GANADERA	EG	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado	
TURISTICO	T ALOJAMIENTO TEMPORAL	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.	
	SERVICIOS AL TURISMO	ST	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa.	
		1	Instalaciones temáticas sobre el medio rural o natural.	
		2	Construcciones o espacios al servicio de las actividades de senderismo y excursiones temáticas.	
		3	Centros de formación: idiomas, hostelería, restauración, guías.	
4		Otras oficinas de información o gestión. Alquiler de vehículos.		
		5	Tiendas de artesanía y productos diversos.	
DOTACIONES	D DEPORTIVO RECREATIVO	DD / DQ RD / RQ	Recintos cubiertos o descubiertos para deporte, instalaciones y edificios para concentraciones públicas. Recintos o locales para ocio y recreo, parques de atracciones, parques recreativos, teatros, cines, auditorios, salas de fiesta.	
	SISTEMAS EQUIPAMIENTOS	C CIRCULATORIO	CG	Sistema viario público: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor.
		1	Viano estructurante de primer nivel: principales ejes de conectividad territorial.	
		2	Viano estructurante de segundo nivel: principales ejes de conectividad comarcal.	
		3	Viano capilar: tercer nivel. Estructurante local.	
		4	Vianos urbanos.	
		5	Viano peatonal: caminos y senderos.	
		O INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO	IO	
			1	Parque marítimo: piscinas, playas, zonas de baño y demás servicios complementarios, tiendas, restaurantes
			2	Conjuntos temáticos relacionados con la cultura del mar.
			3	Acondicionamiento ligero de borde litoral: charcones, protecciones, etc.
			4	Parques temáticos sobre arqueología, etnografía y cultura insular.
		5	Centros temáticos sobre el medio natural. Centros de visitantes. Aulas de la naturaleza.	
		6	Complejo cultural: auditorio, museos, exposiciones, conferencias y convenciones.	
		7	Equipo concentrado recreativo-deportivo: parques acuáticos, canchas deportivas, centros de atracciones, ...	
		8	Instalaciones de balnearios.	
		9	Campos de golf reglamentarios: tamaño mínimo de la actuación 60 Has, 18 hoyos, par 72. Otros campos de golf: campos de 9 hoyos, campos para prácticas.	
		10	Instalaciones hípcas: espacios para la práctica ecuestre, cuadras, abrevaderos, etc.	
		11	Sistemas, dotaciones y equipamientos expresamente definidos en el PTETLPA SISTEMA TERRITORIAL DE EQUIPAMIENTO Y OTROS CON NIVEL ESTRUCTURANTE LOCAL	



USO - CATEGORIA		TERRITORIO	CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN COMPATIBILIDAD PARA EL USO DE TURISMO	CARÁCTER DE LA DETERMINACIÓN
GLOBAL	PORMENORIZADO	clave	ESPACIO DE ADMISIBILIDAD	
AGRÍCOLA	ALMACENAJE, PROTECCIONES Y OTROS	PA		
		1	3.2 - 3.4	Se recomienda la admisión con condiciones, a desarrollar por el planeamiento territorial o urbanístico.
		2	3.2 - 3.3 - 3.4 - 4 - 8	
		3	3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4 - 8 Z0 con uso agrario	Estrictamente el uso estará relacionado con la explotación agraria. $Su =$ superficie útil máxima $Sp =$ superficie de la finca o UAE No se admitirá sobre fincas con superficie $Sp < 2000 M^2$ . Altura paramentos verticales $< 2,25$ mts Huecos tipo postigo: altura mínima del suelo 1,50 mts, superficie máxima 0,60 m <sup>2</sup> . Se regulará por el planeamiento urbanístico en relación con los demás usos posibles.
		4	2.2 - 2.3	No tiene que existir relación con explotación agraria. Ocupación máxima 25%.
			3.1 - 3.2 - 3.3 - 4	La implantación estará condicionada a la integración ambiental. Trámite conjunto de la actividad específica.
			5.1 - 5.2	No tiene que existir relación con explotación agraria. Ocupación máxima 25%.
				Se regulará por el planeamiento urbanístico.
				Incompatibilidad con el uso de turismo.
				Incompatibilidad con el uso de turismo.
GANADERO	EXPLOTACIÓN FAMILIAR	5	3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4 - 4 - 8 Z0 con uso agrario	Las paredes de bancales se ejecutarán con mampostería a cara vista. Justificación en proyecto de la solución planteada. Integración ambiental.
		6	3.2 - 3.3 - 3.4 - 4 - 8 Z0 con uso agrario	Justificación de la procedencia de los recursos tierra-piedra empleados.
		7	2.1 - 2.2 - 2.3 Z0 con uso agrario	Paredes de celosía con bloques de hormigón sobre muros de mampostería de los bancales. El apoyo será siempre horizontal sobre dichos muros. No serán admisibles estas protecciones sobre terreno irregular o en pendiente.
			3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4 - 4	Justificación expresa de la necesidad.
			5.1 - 5.2 - 6 - 8	Justificación de las soluciones en relación con la integración ambiental.
			Z0 y todas las UTH	Se recomienda la admisión sin limitaciones
			4 - 5.1 - 5.2 - 6	Recomendación de admisibilidad excepto en 5.1 - 5.2 - 6
		FG		Si el vallado existe, no se deberán otorgar permisos para su renovación o reconstrucción.
			3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4 - 4 - 8	Si existen, se permite su reconstrucción o mejora. La construcción para el uso ganadero estará relacionada con explotación agraria existente. $Su =$ superficie útil máxima $Sp =$ superficie de la finca ó UAE No se admitirá sobre fincas con superficie $Sp < 2000 M^2$ .
				Compatibilidad con el uso de turismo. $Su = 0,25 \cdot \sqrt{Sp}$
TURÍSTICO	EXPLOTACIÓN GANADERA	EG		NAD
				R
				NAD
		TT	Z0 y parte de UTE <sup>5</sup> en ENP-P4 en todas las UTH	NO SE ADMITE, excepto la modalidad de turismo rural según art. 7.2.a)1) de la ley 6/2002 y los campamentos de turismo. SE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DEL USO EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL PTE <sup>T</sup> PA EN SU CASO, DESARROLLADAS POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.
				NAD
		ST		
		1	en todas las UTH	Admisión sin limitaciones. No tendrán prioridad sobre las expresamente previstas por el PTE <sup>T</sup> PA
		2		
		3	4 - 5.1 - 5.2 - 6 - 7	SE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DEL USO EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO
		4		Se cuidarán aspectos de integración ambiental.
5	en Z0 1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 en resto de UTH,s	SE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DEL USO EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS EN EL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL PTE <sup>T</sup> PA DESARROLLADAS POR EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO. Admisión sin limitaciones.		



USO - CATEGORÍA		clave	TERRITORIO Z0 - Z1 - Z2 - Z3 - Z4 - Z5 ESPACIO DE ADMISIBILIDAD	CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN COMPATIBILIDAD PARA EL USO DE TURISMO	CARÁCTER DE LA DETERMINACIÓN	
GLOBAL	PORMENORIZADO					
DOTACIONES	D DEPORTIVO RECREATIVO	DD/DQ RD/RQ	3.4 - 4 - 5.1 - 5.2 - 6 2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2 - 3.3 - 8	Admisión sin limitaciones. SE PERMITE LA INTRODUCCIÓN DEL USO. Justificación de la ubicación como única alternativa. Justificación en relación con la integración ambiental, sin afectar los valores en presencia.	ND	
	C CIRCULATORIO	CG				
EQUIPAMIENTOS		1	Z0	Recomendación de no permitir la apertura de nuevas vías de este nivel, salvo excepciones justificadas por interés general y expresamente recogidas en el <b>Plan Insular de Ordenación</b> .	R	
		2	1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 en resto de UTH,s	Recomendación de no permitir la apertura de nuevas vías de este nivel, salvo excepciones justificadas por interés general y expresamente recogidas en el <b>Plan Insular de Ordenación</b> . El planeamiento urbanístico podría prever rectificaciones de trazas actuales, con longitudes menores de 2000 mts.	R	
		3	Z0	Recomendación de no permitir la apertura de nuevas vías de este nivel, salvo excepciones justificadas por interés general y expresamente recogidas en el <b>Plan Insular de Ordenación</b> .	R	
			1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4 - 2.1 - 2.2 - 2.3	Admisión con condiciones, se apreciará la necesidad territorial y la justificación del trazado como soporte de actividades agrarias y ganaderas	ND	
			3.1 - 3.2 - 3.3 - 3.4 - 4	Recomendación de admisión sin limitaciones.	R	
			8	En <b>Asentamientos</b> deberán estar expresamente recogidos en el planeamiento.	NAD	
		4	5 - 6 - 7 - 9	Desarrollo por el planeamiento urbanístico según ordenación pormenorizada.	ND	
		5	en todas las UTH	Recomendación de admisión sin limitaciones. Prioridad para la recuperación de trazas existentes.	R	
		IO				
		O INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO				
		1	2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2	SEGÚN PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO. Usos comerciales y de ocio según Ley 14/2003. Sin carga alojativa en la Zona de Servicio.	ND	
2	3.3 - 3.4 - 4 - 5 - 6 - 8	Se precisa estudiar la adecuación ambiental. La viabilidad será posible si se consigue adecuada integración, sin afectar a los valores en presencia.	NAD			
3	Z0 y todas las UTH	Se admite en puntos singulares como embarcaderos y otros, recogidos en el PTET <sup>1PA</sup>	ND			
	2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2 3.3 - 3.4 - 4 - 5 - 6 - 8	SE PERMITE EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO. Se precisa estudiar la adecuación ambiental. La viabilidad será posible si se consigue adecuada integración.	ND			
4	Z0 - 1.1 - 1.2 - 1.3 - 1.4	No tendrán prioridad sobre las expresamente previstas por el PTET <sup>1PA</sup>	ND			
5	2.1 - 2.2 - 2.3	No se permite, salvo excepciones justificadas como mejor alternativa, expresamente recogidas en el planeamiento.	ND			
	en resto de UTH,s	SE PERMITE EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO. Se precisa estudiar la adecuación ambiental. La viabilidad será posible si se consigue adecuada integración, sin afectar a valores en presencia.	ND			
6	2.1 - 2.2 - 2.3 - 3.1 - 3.2 - 3.3	Admisión sin limitaciones. No tendrán prioridad sobre las expresamente previstas por el PTET <sup>1PA</sup>	ND			
7	3.4 - 4 - 5 - 6 - 9	SE PERMITE EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO. Admisión sin limitaciones	ND			
8	en todas las UTH	Admisión sin limitaciones	ND			
9	en todas las UTH excepto UTH 3.1-3.2-3.3	Solamente cuando está vinculado a la existencia del recurso agua. SE PERMITE EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO. Como alternativa a los SDO previstos. La viabilidad será posible si se consigue adecuada integración, respetando los valores en presencia.	ND			
10	2.1 - 2.2 - 2.3	SE PERMITE EN LAS CONDICIONES DEFINIDAS POR EL PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y URBANÍSTICO. La viabilidad será posible si se consigue adecuada integración, respetando los valores en presencia.	ND			
	3.3 - 3.4 - 4 - 8	No existen más limitaciones que las derivadas por incompatibilidad funcional con el uso de vivienda y turismo.	ND			
11	ubicación prevista en PTET	Admisible con prioridad en las unidades territoriales según condiciones específicas previstas en el PTET <sup>1PA</sup> . Parque Marítimo-Puerto Deportivo: Sin carga alojativa en la Zona de Servicio.	NAD			



<b>PLANO U-1</b>	
<b>R</b>	<b>PA</b> Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.: <b>1.</b> Protección con lámina o malla plástica y estructura ligera.
<b>Pgo</b>	<b>PA1</b> Protección de cultivos con lámina o malla plástica y estructura ligera.  Se regula en el artículo 60.2.e) de la normativa. Se excluyen afecciones a UTH-2 y Z0, aunque existen espacios de agricultura tradicional en abandono. En algunas UTEs el uso está admitido y el PGO no lo ha considerado adecuado por razones ambientales. <b>SE ATIENDE SUFICIENTEMENTE LA RECOMENDACIÓN CON LAS EXCLUSIONES REALIZADAS EN EL ARTÍCULO 60.2.e).</b>
<b>PLANO U-2</b>	
<b>R</b>	<b>PA</b> Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.: <b>2.</b> Invernaderos con estructuras industriales, de acero y vidrio.
<b>Pgo</b>	<b>PA2</b> Invernaderos con estructuras industriales, de acero y vidrio.  Se regula en el artículo 60.2.e) de la normativa. La admisibilidad de este uso en el PGO es amplia entre las cotas bajas y medianía. En dicho artículo se realiza una importante exclusión del uso para determinadas categorías en la parte que invaden a ciertas UTEs (Z0-Z511-Z514-Z521-Z523-Z531). El PGO ha reconocido diferencias notables según los recintos RPA. En la medianía, el uso PA-2 está justificado. No así en los altos, viñas y otros más imbricados que el PGO no lo admite. En algunas UTEs el uso está admitido y el PGO no lo ha considerado adecuado por razones ambientales. <b>SE ATIENDE SUFICIENTEMENTE LA RECOMENDACIÓN CON LAS EXCLUSIONES REALIZADAS EN EL ARTÍCULO 60.2.e).</b>
<b>PLANO U-3</b>	
<b>R</b>	<b>PA</b> Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.: <b>3.</b> Cuartos de aperos para almacenaje de utillaje agrario, abonos, etc.
<b>pgo</b>	<b>PA3</b> Cuartos de aperos para almacenaje de utillaje agrario, abonos, etc.  Se regula en el artículo 60.2.f) de la normativa. La admisibilidad de este uso en el PGO es amplia entre las cotas bajas y medianía. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO. Existen afecciones de RPA a determinadas UTEs (Z511-Z514-Z521-Z523) para las que se ha excluido el uso. En otros casos está justificada la categorización como RPA por su valor agrario de espacios tradicionales en abandono, admitiéndose el uso. También hay espacios netamente agrarios en Z0, que el PTET permite el uso. En la extensa unidad Z531023, donde está admitido el uso, el PGO ha reconocido diferencias notables por lo que ha planteado varios recintos RPA, tal que en la zona de viñas en los altos, está prohibido (salvo enterrado). En algunas UTEs el uso está admitido y el PGO no lo ha considerado adecuado por razones ambientales. Se atiende a las condiciones de implantación señaladas en el PTET: vinculación agraria, tipología, edificabilidad y parcela. Las condiciones urbanísticas se han diferenciado territorialmente, se sigue lo señalado en el PTET aunque para RAR parece adecuado dar más posibilidades constructivas, también siguiendo las posibilidades de la Ley 6/2009, aunque ceñido solamente a RPA-2, se tienen otras condiciones acordadas con ese espacio agrario intensivo. En Ponencia de la COTMAC 24-9-2010 se consideró error material. <b>SE ATIENDE ÍNTEGRAMENTE LA RECOMENDACIÓN DEL PTET.</b>





<b>PLANO U-4.1</b>	
<b>R</b>	<b>PA</b> Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.:
<b>pgo</b>	<b>AU11</b> Bodegas vinícolas. Elaboración y embotellado de vinos.  El PGO (artículo 60.2.g) regula los aspectos urbanísticos de este uso, tomando los criterios del PTET, pero profundizando en su regulación. La admisibilidad en el PGO es bastante amplia, aunque más bien en medianías y altos, en relación con las áreas más vitícolas y con las comunicaciones. No obstante también parece razonable admitirlo en algunas unidades agrarias de la zona baja y otras de espacios en abandono, aunque se ha dispuesto restricciones cuando se invada determinadas UTEs. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO, incluso en unidades UTE2.2 y UTE2.3, que el PGO no considera, solamente en algunas UTH-2 por estar justificada la categorización como RPA, por la existencia de espacios agrarios tradicionales en abandono para los que está previsto su recuperación. También hay espacios netamente agrarios en Z0, que el PTET permitiría el uso. Asimismo, es un uso plenamente compatible con el suelo urbano (Z551002). Se atiende la NAD respecto del uso turístico, recogiendo en el citado artículo 60.2.g) de la normativa, dicha prohibición. El PGO establece en el artículo 60.2.g) para los usos (AU) una ocupación del 25%, hay apartamiento de la recomendación para RAR y RAA que es del 50%, justificado en mayor eficiencia en el consumo de suelo. <b>SE CONSIDERA ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN CON LAS EXCLUSIONES REALIZADAS PARA DETERMINADAS UNIDADES TERRITORIALES. JUSTIFICADA LA INOBSERVANCIA PARCIAL.</b>
<b>R</b>	<b>PA</b> Construcciones para actividades de industria agraria: bodegas, empaquetados, etc.
<b>pgo</b>	<b>AU13</b> Instalaciones para empaquetado de productos agrarios.  El PGO (artículo 60.2.g) regula los aspectos urbanísticos de este uso, tomando los criterios del PTET, pero profundizando en su regulación. La admisibilidad en el PGO es bastante amplia, aunque más bien en medianías y altos, en relación con las áreas más vitícolas y con las comunicaciones. No obstante también parece razonable admitirlo en algunas unidades agrarias de la zona baja y otras de espacios en abandono, aunque se ha dispuesto restricciones cuando se invada determinadas UTEs. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO, incluso en unidades UTE2.2 y UTE2.3, que el PGO no considera, solamente en algunas UTH-2 por estar justificada la categorización como RPA, por la existencia de espacios agrarios tradicionales en abandono para los que está previsto su recuperación. También hay espacios netamente agrarios en Z0, que el PTET permitiría el uso. Asimismo, es un uso plenamente compatible con el suelo urbano (Z551002). Se atiende la NAD respecto del uso turístico, recogiendo en el citado artículo 60.2.g) de la normativa, dicha prohibición. El PGO establece en el artículo 60.2.g) para los usos (AU) una ocupación del 25%, hay apartamiento de la recomendación para RAR y RAA que es del 50%, justificado en mayor eficiencia en el consumo de suelo. <b>SE CONSIDERA ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN CON LAS EXCLUSIONES REALIZADAS PARA DETERMINADAS UNIDADES TERRITORIALES. JUSTIFICADA LA INOBSERVANCIA PARCIAL.</b>



MEMORIA DE ORDENACIÓN. ANEJO JUSTIFICATIVO



<b>PLANO U-5.1</b>	
<b>R</b>	<b>PA</b> Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.: <b>5.</b> Roturaciones y abancalamientos: creación de nuevos espacios agrarios.
<b>pgo</b>	<b>PA5.1</b> Abancalamientos: creación de nuevos espacios agrarios.  Se regula en el artículo 60.2.a). Para un tratamiento más preciso en cuanto a estas acciones de trabajos en el territorio con fines agrarios, el PGO distingue tres conceptos: PA5.1 propiamente realizar bancales, PA5.2 propiamente mejora agrológica y PA5.3 que es el abancalamiento para viñedos. La admisibilidad de este uso en el PGO es amplia entre las cotas bajas y medianía. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO. Existen ciertas afecciones sobre UTH-2, no obstante está justificada la categorización como RPA por su valor agrario, de espacios tradicionales en abandono. Hay afecciones de RPA a determinadas UTEs (Z511-Z514-Z521-Z523) para las que se ha excluido el uso. También hay espacios netamente agrarios en Z0 (RPA2.3. parte de RPA2.2 y RPA2.4, RPA2.9 y RPA5.7), en los que se permite el uso. En la extensa unidad Z531023, donde está admitido el uso por el PTET, el PGO ha reconocido diferencias notables por lo que ha planteado varios recintos RPA, tal que en la zona de viñas en los altos, está prohibido. En algunas UTEs el uso está admitido y el PGO no lo ha considerado adecuado por razones ambientales. Se incorpora la exigencia de justificar la solución empleada, la integración ambiental y la procedencia del recurso piedra-suelo. <b>SE ATIENDE ÍNTEGRAMENTE LA RECOMENDACIÓN</b>
<b>PLANO U-5.2</b>	
<b>R</b>	<b>PA</b> Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.: <b>5.</b> Roturaciones y abancalamientos: creación de nuevos espacios agrarios.
<b>pgo</b>	<b>PA5.2</b> Roturaciones: labrar, remover, preparar los terrenos existentes  El PGO ha considerado que las restricciones a la mejora agrológica de los terrenos, su preparación, labranza, etc., deben ser mínimas en un municipio agrario como Puntagorda. Por eso la admisibilidad del uso en el PGO es muy amplia, extendiéndose notablemente sobre la categoría de suelo rústico de protección paisajística (RPP), peculiaridad que el plan estudia ampliamente, poniendo de relieve que las características fisiográficas de terrenos antropizados en abandono, o del valor paisajístico nacido de la agricultura donde el almendro se hace presente, impone la admisión de esta actividad de naturaleza recuperadora del medio. Existen afecciones de RPA a determinadas UTEs (Z511-Z514-Z521-Z523) para las que se ha excluido el uso. <b>SE ATIENDE ÍNTEGRAMENTE LA RECOMENDACIÓN</b>
<b>PLANO U-5.3</b>	
<b>R</b>	<b>PA</b> Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.: <b>5.</b> Roturaciones y abancalamientos: creación de nuevos espacios agrarios.
<b>pgo</b>	<b>PA5.3</b> Roturaciones específicas para el cultivo de la viña al modo tradicional.  La admisibilidad de este uso en el PGO es amplia, correspondiente con la distinta situación altitudinal donde el viñedo tiene presencia, particularmente las zonas altas. En la normativa se define este particular modo de preparar el terreno para el cultivo de la viña, sobre todo en ladera. Una respuesta ambiental con alto nivel de integración paisajística. Existen importantes afecciones sobre UTH-2 de la zona alta, porque realmente



la Palma, 10 de septiembre de 2010



existen viñedos y son tierras aptas para la recuperación del cultivo, cuyos rasgos se hacen presentes en todo ese territorio. El PGO ha considerado un objetivo primordial la potenciación de la agricultura, pero en particular el cultivo de la viña tiene prioridad absoluta. Esta extensión sobre la categoría de suelo rústico de protección paisajística (RPP), se produce sobre espacios aptos para el cultivo, con recuperación de terrenos antropizados en abandono. No resulta una amenaza ambiental, todo lo contrario, es una actividad recuperadora del medio y del paisaje. SE CONSIDERA ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN, ESTANDO PLENAMENTE JUSTIFICADA LA INOBSERVANCIA EN ALGUNAS ZONAS DE APTITUD PARA EL VIÑEDO.

#### PLANO U-6

R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.:	6. Muros cortavientos con paredes de bloques (celosías de hormigón).
pgo	PA6	Muros cortavientos con paredes de bloques (celosías de hormigón).	

Se regula en el artículo 60.2.d). La admisibilidad de este uso en el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias donde proceda esta protección, teniendo en cuenta el impacto que dichos elementos puede producir. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO. Existen importantes afectaciones de RPP y RPA a determinadas UTEs (Z521-Z523-Z531) para las que se ha excluido el uso.  
SE CONSIDERA ATENDIDA ÍNTEGRAMENTE LA RECOMENDACIÓN.

#### PLANO U-7

R	PA	Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.:	7. Muros de piedra en: bancales, bordes de caminos, bordes de parcela y linderos.
pgo	PA7	Muros de piedra en: bancales, bordes de caminos, bordes de parcela y linderos.	

Es un elemento constructivo que forma parte inseparable de nuestro paisaje antropizado. Por lo que la admisibilidad prevista en el PGO es notablemente amplia. Es complementario de otros usos o construcciones, por ejemplo no se podrán hacer muros para bancales si estos no se admiten, pero hay múltiples situaciones en que por si mismo tienen su necesidad. En el PTET también es amplia, pero como en otros usos relacionados con el espacio agrario, es el PGO el que va a establecer las categorías conforme a sus valores, apreciando con más detalle aspectos concretos de la escala municipal. Se repiten cuestiones sobre las afectaciones, así sobre UTH-2 se producen con la justificación de su categorización como RPA por su valor agrario, normalmente de espacios tradicionales en abandono. Sobre espacios categorizados como RPP se debe a las características fisiográficas de terrenos antropizados en abandono. Es un uso plenamente compatible con el suelo urbano (Z551002). Cuando se trate de implantar las construcciones en las zonas agrarias que estén en Z0, se estudiarán las soluciones que resulten con mejor adecuación ambiental. La invasión a determinadas UTEs (Z522-Z523) está supeditada a la justificación expresa de la necesidad. No se admiten en las UTH-1 que se relacionan, salvo la recuperación de estructuras existentes.  
SE CONSIDERA ATENDIDA PLENAMENTE LA RECOMENDACIÓN.



*[Handwritten signature]*



<b>PLANO U-8</b>	
<b>R</b>	<b>PA</b> Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.:
	<b>8.</b> Vallados de explotaciones agrarias o UAE, con alambre espino o malla metálica.
<b>pgo</b>	<b>PA8</b> Vallados de explotaciones agrarias o UAE, con malla metálica.
<p>El vallado es un elemento constructivo necesario en el medio agrario, pero puede resultar inadecuado al medio por razones paisajísticas. Por esta razón en el PGO se especifican varias tipologías con sus espacios de admisibilidad. Respecto del PA8 del PTET, el PGO (artículo 62.2.d) lo separa dando total admisión a las alambradas con alambre espino, pero disponiendo restricciones cuando se trate de vallas con malla metálica. Como puede verse en el plano, existe una gran parte del municipio que, o por naturalidad o por espacio sensible, no se admite el elemento constructivo de la malla metálica para realizar vallados de fincas. También es un uso plenamente compatible con el suelo urbano (Z551002).</p> <p><b>SE CONSIDERA PLENAMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN.</b></p>	
<b>PLANO U-9</b>	
<b>R</b>	<b>PA</b> Construcciones al servicio del espacio agrario: almacenes, pajeros, etc.:
	<b>9.</b> Vallados de explotaciones agrarias o UAE, con elementos de hormigón o cerámicos.
<b>pgo</b>	<b>PA9</b> Vallados de explotaciones agrarias o UAE, con elementos de hormigón o cerámicos.
<p>Este tipo de cerramiento no resulta necesario para el medio agrario, más bien esta relacionado con los espacios residenciales, y puede resultar inadecuado al medio por razones paisajísticas. Por esta razón el PGO dispone notable restricción para su admisibilidad, permitiéndose en asentamientos rurales. Como puede verse en el plano, existe una gran parte del municipio que, o por naturalidad o por espacio sensible, no se admite ese elemento constructivo. También es un uso plenamente compatible con el suelo urbano (Z551002). Se considera compatible en RPI-5.1 (Cementerio) y RPI-5.3 (Mercadillo), porque preexiste y resulta conveniente. Pequeñas áreas de RAR afectan a ciertas UTEs, resulta irrelevante.</p> <p><b>SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN Y JUSTIFICADA LA INOBSERVANCIA.</b></p>	
<b>PLANO U-10</b>	
<b>R</b>	<b>FG</b> Explotación familiar. Pequeñas construcciones con carga ganadera menor de 1,5 UGM y un máximo de 30 uds de aves y/o conejos.
<b>pgo</b>	<b>FG</b> Explotación familiar. Pequeñas construcciones: carga ganadera menor de 1,5 UGM y un máximo de 30 uds de aves y/o conejos.
<p>El PGO (artículo 60.2.h) regula los aspectos urbanísticos de este uso, tomando los criterios de mínimos previstos en el PTET, pero profundizando en su regulación, con límite de UGM. La admisibilidad en el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias. En el PTET es bastante más amplia que la regulación del PGO. No obstante existe alguna afección sobre UTH-2, justificada la categorización de esas zonas como RPA en algunos casos, en otros, como RPP, la existencia de espacios agrarios tradicionales en abandono para los que está previsto su recuperación, justifican esta admisión de explotaciones ganaderas, las cuales pueden integrarse sin afección ambiental.</p> <p>Existe afección a determinadas UTEs (Z511-2514-Z521-Z523) para las que se ha excluido el uso. La zona alta de viñedo queda excluida, aunque</p>	





se admita en el PTET. Las condiciones de implantación siguen los mismos criterios que la recomendación del PTET, pero se ha visto necesario diferenciar los casos territorialmente, en asentamientos y en otras categorías. Este ligero apartamiento se justifica por mejora de la implantación. SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN Y JUSTIFICADA LA INOBSERVANCIA.

#### PLANO U-11

R	EG	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado
pgo	EG1	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado. Construcciones para explotaciones bovinas, caprinas, ovinas y porcinas.
		El PGO regula en el artículo 60.2.h) los aspectos urbanísticos de este uso. La admisibilidad en el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias, también obedece al objetivo de potenciar la ganadería, especialmente el caprino. En el PTET parece que no queda regulado el espacio de admisibilidad, entendemos que al existir una condición en el PTET, "en UTH-4 solamente en asentamiento agrícola", debe interpretarse que está admitido en el resto. La compatibilidad (C ó M) establecida para RPP, se refiere a explotación de ganado caprino. Se exigirán estrictas medidas de adecuación al medio. No obstante existen ciertas afecciones sobre UTH-2, aunque está justificada la categorización de esas zonas como RPA en algunos casos, en otros, como RPP2.8 y RPP1.4, la existencia de espacios agrarios tradicionales en abandono para los que está previsto su recuperación, justifican esta admisión de explotaciones ganaderas, las cuales pueden integrarse sin afección ambiental. No hay admisión en Z0 salvo el mantenimiento de granjas existentes. La zona alta de viñedo queda excluida, aunque se admita en el PTET. Se arbitran restricciones de uso que conlleva el pleno cumplimiento de las previsiones del PTET. SE CONSIDERA PLENAMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN.

#### PLANO U-12

R	EG	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado
pgo	EG2	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado. Construcciones para explotaciones cunícolas o avícolas.
		El PGO regula en el artículo 60.2.h) los aspectos urbanísticos de este uso. La admisibilidad en el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias de la zona baja y medianía, evitando las zonas altas. Vale para la implantación lo dicho en el anterior EG1. SE CONSIDERA PLENAMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN.

#### PLANO U-13

R	EG	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado
pgo	EG3	Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado. Construcciones para otras especies productivas.
		El PGO regula en el artículo 60.2.h) los aspectos urbanísticos de este uso. Vale para la implantación lo dicho en el anterior EG1. La admisibilidad en





el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias de la zona baja y medianía, evitando los de viñedos, aunque se admita en el PTET. Hay restricciones de uso para ciertas unidades (Z0 y UTH-21).  
SE CONSIDERA PLENAMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN.

<b>PLANO U-14</b>	
<b>R</b>	<b>EG</b> Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado
<b>pgo</b>	<b>EG4</b> Unidad técnico-económica para la producción de ganado y prestación de servicios ganaderos para el mercado. Núcleos zoológicos, centros para animales de compañía. El PGO regula en el artículo 60.2.h) los aspectos urbanísticos de este uso. Vale para la implantación lo dicho en el anterior EG1. La admisibilidad en el PGO es relativamente amplia, pero acotada a zonas agrarias de la zona baja y medianía, evitando los de viñedos, aunque se admita en el PTET. Hay restricciones de uso para ciertas unidades (Z0 y UTH-21). SE CONSIDERA PLENAMENTE ATENDIDA LA RECOMENDACIÓN.
<b>PLANO O-12</b>	
<b>R/NAD</b>	<b>TT</b> Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
<b>pgo</b>	<b>TT1.1</b> Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Identificado con Rural: CASA RURAL I - HOTEL RURAL I El espacio de admisibilidad del PTET no se extiende a las UTHs con prohibición de carga (cero rojo), donde estarían prohibidas tales actuaciones. En el plano O-12 del PGO se establecen las áreas excluidas. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-15</b>	
<b>R/NAD</b>	<b>TT</b> Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
<b>pgo</b>	<b>TT1.2</b> Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Identificado con Rural: CASA RURAL II y III - HOTEL RURAL II y III El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a todas las UTEs y Z0 con condiciones. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.





<b>PLANO U-16.1</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT2.1 Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas. Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL genérico o con especialidad El espacio de admisibilidad del PTET se extiende ampliamente en el territorio, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-16.2</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT2.2 Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas. Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL APARTAMENTO genérico o con especialidad El espacio de admisibilidad del PTET está bastante acotado. Hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-16.3</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT2.3 Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas. Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL FAMILIAR El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a casi todo el territorio municipal, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.





SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.

<b>PLANO U-16.4</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas.            Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL CON ESPECIALIDAD DE NATURALEZA</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a bastantes UTEs, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales, pero hace un uso más extensivo de los valores paisajísticos como recurso para fomentar la implantación de esta singular modalidad hotelera. El PGO no admite el uso en ciertos espacios agrarios de la zona baja y de los viñedos en los altos, como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.            SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.</p>
<b>PLANO U-16.5</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Entre 40 y 200 plazas            Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL genérico o con especialidad</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET se extiende ampliamente en el territorio, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.            SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.</p>
<b>PLANO U-16.6</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Entre 40 y 200 plazas            Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL APARTAMENTO genérico o con especialidad</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET se limita a los asentamientos rurales. También el PGO admite estas instalaciones en categoría de RAR, permitiéndolas en todas las unidades..</p>





SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.

<b>PLANO U-16.7</b>	
R/NAD	TT
pgo	TT2.7
<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.</p> <p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Entre 40 y 80 plazas            Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL FAMILIAR</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a casi todo el territorio municipal, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.</p> <p>SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.</p>	

<b>PLANO U-16.8</b>	
R/NAD	TT
pgo	TT2.8
<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.</p> <p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Entre 40 y 80 plazas            Hotelero: modalidades según PTET, LEY 6/2002 art.7.2.a)3) y DECRETO 149/1986: HOTEL CON ESPECIALIDAD DE NATURALEZA</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a bastantes UTEs, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales, pero hace un uso más extensivo de los valores paisajísticos como recurso para fomentar la implantación de esta singular modalidad hotelera. El PGO no admite el uso en ciertos espacios agrarios de la zona baja y de los viñedos en los altos, como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET.</p> <p>SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.</p>	

<b>PLANO U-16.9</b>	
R/NAD	TT
pgo	TT2.9
<p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.</p> <p>Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Más de 200 plazas.            TROTEN art 67.4. HOTEL genérico o con especialidad</p> <p>El espacio de admisibilidad del PTET es muy amplio. En el PGO no existe espacio territorial para la implantación toda vez que no hay categoría de</p>	





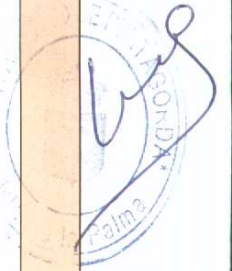
protección territorial para amparar tales actuaciones, conforme al TROTEN. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET al eliminar tal modalidad de actuación turística. Se cumplimenta el reparo en informe del Cabildo.

<b>PLANO U-16.10</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT2.10 Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Más de 200 plazas. TROTEN art 67.4. HOTEL APARTAMENTO genérico o con especialidad
	El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. El PGO no ha considerado esta modalidad con aptitud para ser implantada en el municipio, por lo que no se admite en ninguna categoría de suelo rústico. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-17.1</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT3.1 Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas. Extrahotelero: modalidades según PTET y DECRETO 23/1989: APARTAMENTOS.
	El espacio de admisibilidad del PTET se limita a los asentamientos rurales. También el PGO admite estas instalaciones en categoría de RAR, permitiéndolas en todas las unidades.. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-17.2</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT3.2 Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas Extrahotelero: modalidades según PTET y DECRETO 23/1989: BUNGALOWS.
	El espacio de admisibilidad del PTET se extiende a bastantes UTEs, no así a la Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.





<b>PLANO U-17.3</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT3.3 Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas Extrahotelero: modalidades según PTET y DECRETO 23/1989: VILLAS. El espacio de admisibilidad del PTET se extiende ampliamente en el territorio, sin afectar a Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-17.4</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT3.4 Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Hasta 40 plazas Extrahotelero: modalidades según PTET y DECRETO 23/1989: Con especialidad de NATURALEZA. El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio, sin afectar a Z0. No obstante hay que estar a las condiciones de implantación previstas en la norma 10.2 del PTET. La admisibilidad en el PGO acota lo previsto en el PTET por razones ambientales. El PGO no admite el uso en numerosas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta como espacio especialmente sensible. Se regula la implantación en el artículo 61.4 de las normas urbanísticas. El suelo urbano (Z551002) queda regulado en el artículo 54 de la normativa y en el plano de la ordenación pormenorizada O-11, cumpliendo íntegramente lo previsto en el PTET. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-18.1</b>	
R/NAD	TT Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT4.1 Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Campamentos de turismo tipo I. Caravanas. El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. El PGO solamente ha considerado admisible en los asentamientos rurales señalados (RAR-ROQ, RAR-FG1, RAR-PN2, RAR-PN4). Tampoco hay admisibilidad para el suelo urbano (Z551002). SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-18.2</b>	





R/NAD	TT	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según modalidades y tipologías.
pgo	TT4.2	Actividades turísticas alojativas desarrolladas según las modalidades y tipologías del PTET. Campamentos de turismo tipo II. Tiendas de campaña.
		El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. El PGO solamente ha considerado admisible algunas unidades de RPP, aptas para los fines de naturalidad demandados por esta modalidad. Tampoco hay admisibilidad para el suelo urbano (Z551002). SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-19</b>		
ND	ST	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Instalaciones temáticas sobre el medio rural o natural.
pgo	ST1	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Instalaciones temáticas relevantes en el medio rural o natural. Se regula en el artículo 61.5 de la normativa. El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. La admisibilidad en el PGO ha evitado muchas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta de viñedos, como espacio especialmente sensible. Tampoco se admite en Z0. Se exige que el proyecto justifique adecuadamente las necesidades volumétricas y demás aspectos incidentes en la integración ambiental, debiéndose acondicionar adecuadamente la parcela, evitando vallados u otros elementos que afecten a la calidad visual del paisaje. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-20</b>		
ND	ST	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Construcciones o espacios al servicio de las actividades de senderismo y excursiones temáticas.
pgo	ST2	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Construcciones o espacios al servicio de las actividades de senderismo y excursiones temáticas. Se regula en el artículo 61.5. de la normativa. El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. La admisibilidad en el PGO ha evitado muchas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta de viñedos, como espacio especialmente sensible. Tampoco se admite en Z0. Se exige que el proyecto justifique adecuadamente las necesidades volumétricas y demás aspectos incidentes en la integración ambiental, debiéndose acondicionar adecuadamente la parcela, evitando vallados u otros elementos que afecten a la calidad visual del paisaje. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.
<b>PLANO U-21</b>		
ND	ST	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Instalaciones temáticas sobre el medio rural o natural.
pgo	ST3	Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Centros de formación: idiomas, hostelería, restauración, guías.





<b>pgo</b>	<b>ST4</b> Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Otras oficinas de información o gestión. Alquiler de vehículos.
	Se regula en el artículo 61.5 de la normativa. El espacio de admisibilidad del PTET está bastante acotado (UTH 4-5.1). El PGO solamente ha considerado admisible en los asentamientos rurales señalados (RAR-ROQ, RAR-PN2, RAR-PN3 y RAR-PN4). Hay admisibilidad en suelo urbano, de conformidad con el artículo 54 de la normativa. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.

<b>PLANO U-22</b>	
<b>ND</b>	<b>ST</b> Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Tiendas de artesanía y productos diversos.
<b>pgo</b>	<b>ST5</b> Actividades directamente relacionadas con el turismo, sin carga alojativa: Tiendas de artesanía y productos diversos.
	Se regula en el artículo 61.5 de la normativa. El espacio de admisibilidad del PTET abarca todo el territorio municipal, aunque con distintas condiciones. La admisibilidad en el PGO ha evitado muchas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta de viñedos, como espacio especialmente sensible. La compatibilidad también se extiende a la zona cero. Se considera que es una actividad que puede implantarse ampliamente en el territorio sin afecciones ambientales. SE CONSIDERA CUMPLIMENTADA PLENAMENTE LA NAD 10.2 DEL PTET.



<b>PLANO U-23</b>	
<b>ND</b>	<b>DD-DQ</b> Recintos cubiertos o descubiertos para deporte, instalaciones y edificios para concentraciones públicas. <b>RD-RQ</b> Recintos o locales para ocio y recreo, parques de atracciones, parques recreativos, teatros, cines, auditorios, salas de fiesta.
<b>pgo</b>	<b>PQ</b> Recintos cubiertos o descubiertos, instalaciones y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos.
	El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. La admisibilidad en el PGO ha evitado muchas unidades de la zona baja y mediana, además de la zona alta de viñedos, como espacio especialmente sensible. Cuando la implantación sea en protección ambiental, las instalaciones serán del tipo de recintos descubiertos. También hay admisibilidad para el suelo urbano. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADA LA ND DEL PTET.

<b>PLANO U-24</b>	
<b>ND</b>	<b>DD-DQ</b> Recintos cubiertos o descubiertos para deporte, instalaciones y edificios para concentraciones públicas. <b>RD-RQ</b> Recintos o locales para ocio y recreo, parques de atracciones, parques recreativos, teatros, cines, auditorios, salas de fiesta.





<b>pgo</b>	<b>RQ</b>	Recintos o locales para ocio y recreo, parques de atracciones, parques recreativos, teatros, cines, auditorios, salas de fiesta. Referencia en el artículo 16 de la normativa. El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio. La admisibilidad en el PGO ha impedido algunas unidades de la zona baja y medianía, además de la zona alta de viñedos, como espacio especialmente sensible. Fuera de las UTH-3.4, UTH-4 y UTH-5.1, se tendrá que justificar la ubicación como única alternativa, en cualquier caso con las medidas ambientales precisas que evite afección a los valores en presencia. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADA LA ND DEL PTET.
------------	-----------	--

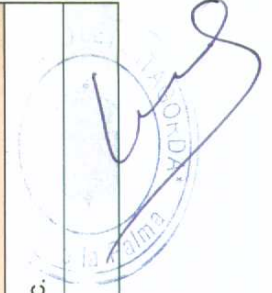
<b>PLANO U-25</b>		
R/ND/NAD	<b>CG1</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Vialidad capilar tercer nivel.
<b>pgo</b>	<b>CG1</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Vialidad de primer nivel: viario estructurante general, principales ejes de conectividad territorial. El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. Z0 y UTH-1 por interés general y recogido en PIO; en el resto de unidades el PGO podría prever trazados < 2000 m. La admisibilidad en el PGO ha contemplado estas exigencias con bastante ponderación, evitando las afecciones a espacios especialmente sensibles. A este respecto, solamente se proyecta un nuevo viario como RPI-1.2 y la prolongación de La Avenida como RPI-1.1. También se arbitra una solución de mayor funcionalidad para el enlace de la LP-1 con el casco urbano en la Avenida de la Constitución. Toda encaja en los parámetros previstos en el PTET. SE CONSIDERA PLENAMENTE CUMPLIDA LA RECOMENDACIÓN DEL PTET.

<b>PLANO U-26</b>		
R/ND/NAD	<b>CG2</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Vialidad capilar tercer nivel.
<b>pgo</b>	<b>CG2</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Vialidad de segundo nivel: viario estructurante zonal, principales ejes de conectividad territorial. El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. Z0 y UTH-1 por interés general y recogido en PIO; en el resto de unidades el PGO podría prever trazados < 2000 m. No hay admisibilidad en el PGO para nuevas vías de este nivel, solamente el mantenimiento de las existentes. SE CONSIDERA PLENAMENTE CUMPLIDA LA RECOMENDACIÓN DEL PTET.

<b>PLANO U-27</b>		
R/ND/NAD	<b>CG3</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Vialidad capilar tercer nivel.



<b>pgo</b>	<b>CG3</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Viario de tercer nivel: principales ejes de conectividad local, viario capilar secundario.
El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. Z0 como excepción justificada, algunas UTH-1 y UTH-2 por interés general y recogido en PIO; en asentamientos cuando lo recoja el planeamiento, cuestión que queda resuelta en la ordenación pormenorizada de los RAR y RAA. La admisibilidad en el PGO ha contemplado estas exigencias con bastante ponderación, evitando las afecciones a espacios especialmente sensibles. También hay admisibilidad para el suelo urbano. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (R, ND y NAD).		
<b>PLANO U-28</b>		
R/ND/NAD	<b>CG3</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Viario capilar tercer nivel.
<b>pgo</b>	<b>CG4</b>	Sistema viario: peatonal o para el desarrollo de la actividad circulatoria de vehículos a motor. Viario de cuarto nivel: pequeño viario capilar de funciones limitadas.
El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. Z0 como excepción justificada, algunas UTH-1 y UTH-2 por interés general y recogido en PIO, en asentamientos cuando lo recoja el planeamiento. La admisibilidad en el PGO ha contemplado estas exigencias con bastante ponderación, evitando las afecciones a espacios especialmente sensibles. También hay admisibilidad para el suelo urbano. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (R, ND y NAD).		
Correspondencia: CG3 (PTET) con CG4 (PGO). CG4 del PTET no tiene plano, son las vías del suelo urbano.		
<b>PLANO U-29</b>		
R/ND/NAD	<b>IO2</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Conjuntos temáticos relacionados con la cultura del mar.
<b>pgo</b>	<b>IO2</b>	Conjuntos temáticos relacionados con la cultura del mar.
Las IO se regulan en el artículo 60.8 de la normativa. Son actuaciones temáticas que en función de la concreta actividad a desarrollar se justificará las necesidades volumétricas y demás características constructivas y formales. Se cumplirá con cuantas medidas resulten necesarias para conseguir la mejor adecuación al medio. El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio, aunque el PGO solamente ha considerado necesario habilitar los espacios de RAR, y la unidad RPA2.6. También hay admisibilidad para el suelo urbano, aunque no se reseñe en el plano, recogida en el artículo 54 de la normativa. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADA LA ND DEL PTET.		
<b>PLANO U-30</b>		
R/ND/NAD	<b>IO3</b>	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Acondicionamiento ligero de borde litoral: charcones, protecciones, etc.
<b>pgo</b>	<b>IO3.1</b>	Acondicionamiento ligero de borde litoral: charcones, protecciones, etc.





Las IO se regulan en el artículo 60.8 de la normativa. Para el uso IO3.1, resulta compatible los enclaves RPC-1.5 y RPC-2.2, recogidos en el PTET.  
SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).

PLANO U-31	
ND	IO4 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Parques temáticos sobre arqueología, etnografía y cultura.
pgo	IO4 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Parques temáticos sobre arqueología, etnografía y cultura. El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. La admisibilidad en el PGO ha contemplado estas exigencias con bastante ponderación, evitando las afecciones a espacios especialmente sensibles, no admitiéndose en algunas unidades de cotas bajas, por cuestiones ambientales. Asimismo tampoco en toda la zona alta. También hay admisibilidad para el suelo urbano. Se admitirá en las categorías, o parte de ellas, no afectadas por Z0 y UTH-1, en el resto de recintos se admitirán buscando la mejor integración con el medio, en función del concreto lugar y de los valores en presencia, que deberán ser respetados. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).
PLANO U-32	
ND	IO5 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Centros temáticos sobre el medio natural. Centros de visitantes. Aulas de la naturaleza.
pgo	IO5 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Centros temáticos de investigación e información sobre el medio natural. Centros de visitantes. Aulas de la naturaleza. El espacio de admisibilidad del PTET es todo el municipio pero con distintas situaciones. La admisibilidad en el PGO ha contemplado estas exigencias con bastante ponderación, evitando las afecciones a espacios especialmente sensibles, no admitiéndose en algunas unidades de cotas bajas, por cuestiones ambientales. Asimismo tampoco en toda la zona alta. También hay admisibilidad para el suelo urbano. Se admitirá en las categorías, o parte de ellas, no afectadas por Z0 y UTH-1, en el resto de recintos se admitirán buscando la mejor integración con el medio, en función del concreto lugar y de los valores en presencia, que deberán ser respetados. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).
PLANO U-33	
ND	IO6 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Complejo cultural: auditorio, museos, exposiciones, conferencias y convenciones.
pgo	IO6 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Complejo cultural: auditorio, museos, exposiciones, conferencias y convenciones. El espacio de admisibilidad del PTET (2.1-2-2-3-3.1-3-2-3-3.1-3-2-3-3.4-4-5-6-9) es bastante extenso, pero con distintas situaciones. La admisibilidad en el PGO está muy condicionada, habilitando solamente los espacios de asentamiento rural en el entorno del núcleo, y también los espacios del SDO-



5 (campo de golf). También hay admisibilidad para el suelo urbano, aunque no se reseña en el plano, recogida en el artículo 54 de la normativa. Existe error material en el PTET (comparar con AI), sobra línea de separación IO6-IO7, el espacio de admisibilidad es conjunto para los dos. Aceptado en Ponencia de 24-9-2010. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).

### PLANO U-34

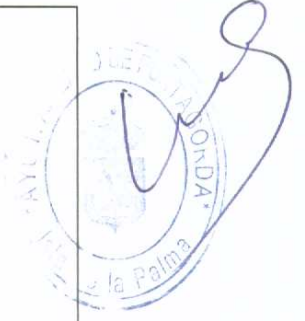
ND	IO7	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Equipo concentrado recreativo-deportivo: parques acuáticos, canchas deportivas, centros de atracciones.
pgo	IO7	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Equipo concentrado recreativo-deportivo: parques acuáticos, canchas deportivas, centros de atracciones, motorismo, "karts" y otros.
El espacio de admisibilidad del PTET (2.1-2.2-2.3-3.1-3.2-3.3-3.4-4-5-6-9) es bastante extenso, pero con distintas situaciones. La admisibilidad en el PGO está muy condicionada, habilitando solamente los espacios alejados del núcleo, algunas unidades en Bajamar, y también los espacios del SDO-5 (campo de golf). No hay admisibilidad en suelo urbano. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).		

### PLANO U-35

ND	IO8	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Instalaciones de balnearios.
pgo	IO8	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Instalaciones de balnearios.
El espacio de admisibilidad del PTET es total, aunque tiene la limitación de la vinculación a la existencia del recurso agua termal. Dada la inexistencia de este recurso en esta parte de la isla, el uso queda prohibido en todas las unidades territoriales. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).		

### PLANO U-36.1

ND	IO9	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Campos de golf reglamentarios: tamaño mínimo de la actuación 60 Has, 18 hoyos, par 72. Otros campos de golf: campos de 9 hoyos, campos para prácticas.
pgo	IO9.1	INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Campos de golf reglamentarios: tamaño mínimo de la actuación 60 Has, 18 hoyos, par 72..
El espacio de admisibilidad del PTET es muy amplio, aunque la admisibilidad prevista en el PGO está limitada a unidades del mismo territorio que el SDO-5, al cual sustituiría. No deberá afectar a la parte de RPC-1.1 que está en zona cero. SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).		





<b>PLANO U-36.2</b>	
ND	IO9 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Campos de golf reglamentarios: tamaño mínimo de la actuación 60 Has, 18 hoyos, par 72. Otros campos de golf: campos de 9 hoyos, campos para prácticas.
pgo	IO9.2 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Otros campos de golf: campos de 9 hoyos, campos para prácticas.  El espacio de admisibilidad del PTET es muy amplio, aunque la admisibilidad prevista en el PGO está limitada a unidades del mismo territorio que el SDO-5, al cual sustituiría; a unidades extensas y vacías de la zona de Bajamar; y a la zona de la medianía de agricultura/pinar, respetando los valores en presencia. No deberá afectar a la parte de RPP-1.4 que está en zona cero.  SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).
<b>PLANO U-37</b>	
ND	IO.10 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Instalaciones hípicas: espacios para la práctica ecuestre, cuadras, abrevaderos, etc.
pgo	IO.10 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Instalaciones hípicas: espacios para la práctica ecuestre, cuadras, abrevaderos, etc.  El espacio de admisibilidad del PTET es bastante amplio, no obstante el PGO ha considerado que esta actividad debería disponer de amplias posibilidades en el territorio, no obstante en determinadas unidades (Z0, Z511, Z513, Z514, Z531, Z532) no se admitirán construcciones o instalaciones de cuadras, o cobertizos, o cobertizos, pero sí otras actividades o instalaciones relacionadas (abrevaderos, itinerarios acondicionados, etc.).  SE CONSIDERA ADECUADAMENTE DESARROLLADAS LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (ND).
<b>PLANO U-38</b>	
NAD	IO.11 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Sistemas, dotaciones y equipamientos expresamente definidos en el PTET. SISTEMA TERRITORIAL DE EQUIPAMIENTO Y OTROS CON NIVEL ESTRUCTURANTE LOCAL.
pgo	IO.11 INFRAESTRUCTURAS CULTURALES Y DE OCIO. Sistemas, dotaciones y equipamientos expresamente definidos en el PTET.  El espacio de admisibilidad del PTET está descrito como la <b>ubicación prevista en el PTET</b> , por lo que el PGO se limita a recoger tales exigencias, habilitando tales usos en los espacios previstos en el PTET y según las categorías previstas en el PGO.  Son tres las instalaciones que el PTET señala y que el PGO recoge:  El sistema SDO-5 (campo de golf). Ceñido a la delimitación prevista en el PTET y recogida en el PGO. Con independencia que la afección a una categoría sea parcial y esté habilitada en el total.  Enclaves del Puerto de Puntagorda y de Garome. Actuaciones puntuales en el litoral (RPC2.2 y RPC1.5), admitidas por NAD del PTET.  SE CONSIDERA ADECUADAMENTE CUMPLIMENTADA LAS ESPECIFICACIONES DEL PTET (NAD).







REVISIÓN

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE PUNTAGORDA

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

SEPTIEMBRE 2.010

ARQUITECTO DIRECTOR

FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA CRUZ